BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Martes 5 de Septiembre de 1922.

AÑO XXX Núm. 8548

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos — Puerto Rosario, aprobando un contrato celebrado entre la Sociedad del Puerto y la Municipalidad local.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

Exp. 1417-M-920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el contrato celebrado entre la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario y la Municipalidad local, sobre arrendamiento de un terreno en la zona portuaria para el almacenamiento de arena, con destino al consumo de esa Comuna, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato de referencia, quedando anulados los efectos de la resolución de fecha 17 de Enero de 1921, por la que se autorizó a la Municipalidad de Rosario para ocupar una fracción de terreno en el puerto antes mencionado, con la misma finalidad del contrato que se aprueba.

Artículo 2o. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos previo conocimiento de la de Contabilidad.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto para la construcción de la estructura del estribo de la margen Norte del puente levadizo proyectado sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1922.

Exp. 2584-P-1922. — Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos hace presente la conveniencia que la de Navegación y Puertos se haga cargo de la construcción de la estructura del estribo de la margen Norte del puente levadizo proyectado sobre el Riachuelo, aprovechando la construcción actual de los nuevos muelles.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, acerca de que estas obras convienen en efecto se conduzcan en la forma que se proponen.

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto acompañado para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la de Navegación y Puertos llevarlas a cabo administrativamente con los elementos organizados de que dispone y dentro de la suma de diez y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 16.244.60 m|n) con cargo al crédito disponible para "Obras de rectificación y canali-

zación del Riachuelo, leyes 8.128 y 9.126''.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Irrigación — Estudios sobre obras de defensa a practicarse en el río Arenales (Salta) y nombramiento de Ingeniero de 2da. a don Elías Goligorsky.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

Expte. 13084-V-921. — Vista la solicitud presentada por un grupo de vecinos de la ciudad de Salta a fin de que el Gobierno Nacional contribuya con la cantidad de $ 10.000 m|n para la construcción de las obras de defensa sobre el río Arenales que se propone realizar la Municipalidad local, con el concurso de algunos propietarios directamente interesados y en base a un presupuesto de $ 13.858.04 m|n que en copia acompaña, y

Considerando:

Que ese documento y los que ha obtenido la Dirección General de Irrigación, — que no se relaciona con aquél sino con otro proyecto valuado en $ 67.784.04 m|n, — no permiten, por insuficiencia de datos, abrir juicio respecto de cualquiera de esos dos proyectos, razón por la que no es posible acordar una cooperación para llevar a cabo obras cuya bondad y eficacia no puede preverse;

Que por otra parte, la dependencia aludida ha podido constatar que la ejecución de obras de defensa contra los desbordes del río Arenales es de indiscutible e imperiosa necesidad, pues las crecientes constituyen una permanente amenaza para la parte Sud de la ciudad de Salta; pero para poder determinar con precisión la naturaleza y magnitud de las obras que mejor convenga ejecutar, estima indispensable la realización de un estudio completo y definitivo de la región y ya que, habiendo transcurrido el período de crecientes, no habría razón para efectuar obras de carácter provisorio como las que se proponían llevar a cabo los solicitantes con el subsidio pedido;

Que la suma que se calcula irrogará tal estudio procede imputarla, no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, a los fondos que en el anexo de trabajos públicos se asigna para estudios y gastos generales en obras de riego, desagüe y defensa a cargo de la Dirección General de Irrigación, pues no es posible circunscribir la aplicación de esos recursos a la preparación de proyectos de riego únicamente, sino que debe extenderse a todos aquellos otros que se relacionan directamente, como en el presente caso con el desempeño de las funciones propias de la Dirección del ramo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que lleve a cabo el estudio a que se ha hecho referencia, dentro de la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n) que se imputará a los fondos de que se disponga en el corriente año para la partida antes mencionada.

Art. 2o. — El Ingeniero de 2da. de la dependencia nombrada don Juan G. Dietch, a quien se designa para efectuar dicho estudio, devengará durante el desempeño de su cometido la indemnización de residencia en regiones palúdicas que fija el art. 11 del Reglamento de viáticos, y nómbrase Ingeniero de 2da. para secundar a aquél en esa tarea con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n) e igual indemnización a don Elías Goligorsky que viene desempeñando funciones análogas en la dependencia nombrada.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Aprobación del convenio relativo a la construcción de obras de saneamiento en la ciudad de Avellaneda.

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizado por decreto de fecha 21 de Mayo próximo pasado, y por la otra, el ingeniero don Gustavo Kreutzer, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia el que ha sido a su vez debidamente autorizado por ordenanza municipal de Agosto 19 de 1920, han acordado en celebrar el siguiente

CONVENIO:

Artículo 1o. — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en el Municipio de Avellaneda las obras de provisión de agua y de cloacas de acuerdo con el proyecto y presupuesto de $ 5.660.972.42 m|n, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha 21 de Mayo del corriente año, en todo sujeto a lo dispuesto en la Ley Nacional No. 10998 y su decreto reglamentario de fecha 14 de Noviembre de 1919.

Art. 2o. — Queda autorizada la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para proceder ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación y de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 10998 y con el Art. 10 de la Ley Provincial del 23 de Abril de 1906 y ampliación del 21 de Abril de 1913, a la expropiación de las obras que explota la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, limitada en el partido de Avellaneda.

Art. 3o. — Queda igualmente autorizada la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a invertir hasta un 10 o|o más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo primero, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara, las Obras Sanitarias solicitará la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Provincia.

Art. 4o. — Queda sin efecto el convenio celebrado con fecha 5 de Octubre de 1917, entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y el Director General de Salubridad y Obras Sanitarias de la Provincia, referente al establecimiento y construcción de un conducto de desagües y sus colectoras, para los establecimientos industriales de Avellaneda, quedando incorporadas esas obras a las de que trata el presente convenio.

Art. 5o. — Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa chancelación.

Art. 6o. — A medida que se incorporen a las obras generales del saneamiento de Avellaneda, las colectoras construídas en virtud del decreto de Abril 2 de 1917, las Obras Sanitarias de la Nación procederá a devolver a cada contribuyente, la suma íntegra con que hubiera ayudado a la ejecución de las mencionadas colectoras, quedando obligados al pago de las cuotas que por desagüe industrial, se les hubiera fijado.

Art. 7o. — La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1o., así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 8o. — El producto líquido de la explotación, una vez atendidos los gastos a que se refiere el artículo 5o., se destinará a la construcción de las obras de desagües pluviales a que se refieren los artículos 31 y 32 de este Convenio.

Una vez chancelado el costo de las obras construídas, la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, continuará administrando y explotando dichas obras, debiendo entregar anualmente a la Municipalidad de Avellaneda el producido líquido que resulte una vez descontada la cuota que de común acuerdo se establecerá para cubrir primero los gastos de Administración, segundo como indemnización de los gastos de explotación en la provisión de agua, y tercero, como retribución por las servidumbres de las cloacas máximas utilizadas en parte de sus capacidades, para recibir y conducir los desagües de residuos cloacales del Municipio de Avellaneda.

Art. 9o. — La dotación de los servicios de agua y de cloacas, será obligatoria para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución de agua y de colectoras. También deberán ser dotados de esos servicios aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas, se los utilice como depósitos de animales.

Art. 10. — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior comprendida entre el caño de distribución de agua o la cloaca colectora y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace con las obras interiores.
b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior, y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades.

Art. 11o. — El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el Reglamento para esta clase de obras, aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 12o. — Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, las obras domiciliarias a que se refiere el art. 10o. de este convenio; o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el Art. 16o.

Art. 13o. — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el Art. 17o. de este convenio.

Art. 14o. — Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar los servicios de agua y cloacas dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.
b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.
c) A pagar las cuotas por los servicios de agua y de cloacas de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 15o. — Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua y el desagüe que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 16o. — Las Obras Sanitarias de la Nación procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no los practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el Art. 25.

Art. 17o. — Las Obras Sanitarias de la Nación podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El cobro de las multas se hará en la forma que se establece en el Art. 25.

Art. 18o. — Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1o. No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3o. Cuando se opusiera resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 19o. — Las tarifas para el cobro del servicio de agua y de cloacas, serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10998, y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 20o. — Cada casa ubicada en el radio de las obras abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se fije para los servicios desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por servicios aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 21o. — Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañería de distribución de agua y colectora de cloacas, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el Art. 19o. y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago de los servicios de agua y de cloacas en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 22o. — Las autoridades municipales de Avellaneda podrán disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y vías públicas hasta una cantidad que no exceda del (10 o|o) diez por ciento del consumo mensual total. El exceso sobre el 10 o|o del consumo total, será abonado por la Municipalidad al precio que se establece en la tarifa general.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medido-

res de los servicios particulares deduciendo un 10 o|o por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios si éstos ocurriesen.

Art. 23o. — También dispondrán gratuitamente de ambos servicios los establecimientos públicos de propiedad fiscal que expresamente acuerde el Poder Ejecutivo Nacional, a pedido del de la Provincia de Buenos Aires. No gozarán de esta franquicia los establecimientos o edificios del Estado o municipales en que funcionen instalaciones de carácter comercial, industrial o que presten servicios remuneratívos de cualquier clase.

Art. 24o. — Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su chancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezcan haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 25o. — El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios, con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el Art. 25 de la Ley No. 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora. En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el Art. 321 de la Ley No. 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 26o. — En dichos juicios intervendrán como representantes del Fisco, las Obras Sanitarias de la Nación, y el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 27o.—Será juez competente para atender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 28o. — El Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Avellaneda, entregará al Gobierno de la Nación, los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la construcción o explotación de las obras a construir, de acuerdo al artículo 1o. En caso que para este fin sea necesario expropiar o establecer servidumbres temporarias o permanentes, queda declarada la utilidad pública de esos terrenos con la aprobación del presente convenio por la Legislatura y conferida la autorización a la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación para expropiarlos o establecer las servidumbres, cargando a la cuenta de las Obras de Saneamiento de Avellaneda el importe respectivo.

Art. 29o. — El Gobierno de la Provincia o la Municipalidad de Avellaneda según su jurisdicción dictarán las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan u ocupen el suelo o el subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de ésta, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 30o. — Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibida la perforación de pozos a cualquier profundidad, sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias. Las perforaciones que se autoricen, deberán construirse de acuerdo con el reglamento vigente para esa clase de trabajos en la Capital Federal. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida, deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá al conservación de aquellos pozos cuya agua sólo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas.

Art. 31o. — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a ejecutar los estudios y el proyecto de la red de conductos de desagües pluviales del Municipio de Avellaneda, quedando autorizada para fijar los niveles definitivos de las calzadas. El costo de dichos estudios y proyectos se cargará a la cuenta de Obras Sanitarias de Avellaneda.

Art. 32o. — Queda autorizada la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para proceder a la ejecución de las obras a que se refiere el artículo precedente de acuerdo con el proyecto y presupuesto que al efecto aprueben los Gobiernos de la Nación y de la Provincia.

Dichas obras se costearán con los sobrantes del producto líquido de la explotación de las obras generales si los hubiere, y en caso contrario, con los recursos en Bonos de la Ley 10998 que al efecto acuerde el Presupuesto General de Gastos de la Nación, cargándolos a la cuenta de Obras de Saneamiento de Avellaneda.

Art. 33o. — A los efectos de lo que dispone el Art. 19 de la Ley 10998, fíjase en cincuenta mil pesos anuales la suma a invertir del producto líquido de la explotación de las obras, en la construcción de cloacas domiciliarias en fincas de los propietarios que lo soliciten y reunan las condiciones del Art. 20 de dicha Ley, debiendo los propietarios beneficiados, reembolsar los adelantos efectuados en cinco años, con un interés de 5 o|o anual y de acuerdo con la reglamentación de detalle que establezca las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 34o. — Este Convenio empezará a surtir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y acordados los fondos para la ejecución de las obras.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos veintiuno. — Marcial R. Candioti. — G. Kreutzer.

———

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Exp. No. 11101-R-915. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el representante designado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero don Gustavo Kreutzer, para la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Avellaneda, con sujeción a lo dispuesto por la Ley No. 10998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, y considerando que la Legislatura de esa provincia ha aprobado dicho convenio por Ley de 14 de Julio del año en curso, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

———

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Obras de saneamiento en Puerto Madryn — Aprobación de proyecto y presupuesto y autorización para la firma del convenio respectivo.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Exp. No. 12144-O-918. — Visto el proyecto de obras de provisión de agua a Puerto Madryn que eleva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y que ha preparado en virtud de la resolución de 21 de Noviembre de 1918; y teniendo en cuenta que la Municipalidad local a quien de acuerdo con lo establecido al respecto por la ley No. 10.998 se le diera vista de dicho proyecto, no ha hecho al mismo objeción alguna y ha designado con fecha 2 de Mayo ppdo. para que subscriba en su representación, el convenio que ha de regir la construcción y funcionamiento de esas obras, a don Cuthbert T. Alt, con lo que queda, de hecho, sin efecto la designación de que se da cuenta a fs. 49,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto de la referencia así como su presupuesto valor de ($ 1.826.125.57 m|n) un millón ochocientos veintiséis mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, subscriba con el representante de la Municipalidad de Puerto Madryn el convenio aludido.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

———

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Aprobación definitiva del cemento portland marca Pyramid.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Exp. No. 4436-O-921. — Visto lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de que el cemento portland marca "Pyramid" del que es representante la Compañía Comercial Sud Americana, posee las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente, como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los diez ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos consecutivos que se han practicado posteriormente a la aprobación provisional acordada con fecha 14 de Abril de 1921 y habiéndose presentado la documentación exigida en el pliego de condiciones aludido.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase con carácter definitivo el cemento portland marca "Pyramid" fabricado por The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd. (1900) Londres, y procedente de Northfleet, Condado de Kent.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

———

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Aprobación de contratos relativos a la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Expte. 5402-O-921. — Visto los contratos subscriptos ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación con la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., Franklin y Herrera Lda., Ramsay y Bellamy y Cía. Lda. y Parodi y Figini, de acuerdo con el resultado de la licitación realizada el 30 de Enero último, para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las obras de provisión de agua a la ciudad de San Juan y departamentos limítrofes y atento los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que esa licitación fué autorizada por decreto de fecha 30 de Diciembre ppdo., corriente a fs. 65,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse los contratos de la referencia corrientes de fs. 119 a 126 inclusive, subscriptos con la Sociedad Tubos Mannesman Lda., Franklin y Herrera Lda., Ramsay, Bellamy y Cía. Lda. y Parodi y Figini, para la provisión de válvulas y accesorios detallades en los mismos y por valor de ($ 2.843.50 o|s) dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos oro sellado, ($ 3.856.36 o|s) tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos con treinta y seis centavos oro sellado, ($ 2.009.96 m|n) dos mil nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional y ($ 10.464.33 o|s) diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos oro sellado, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección mencionada a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

———

Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación — Acogimiento de las localidades de Bánfield, Temperley y Talleres a los beneficios de la ley 10.998.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

Expte. 7809-B-921. — Vista la resolución dictada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Amplíase el artículo 1o. del decreto de 27 de Agosto de 1921, en el sentido de que el acogimiento declarado por el mismo, de la Municipalidad de Lomas de Zamora a los beneficios de la ley 10998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919 se hará extensivo a los pueblos de Bánfield, Temperley y Talleres que forman parte de aquélla.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección mencionada, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

———

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Convenio que ha de regir para la construcción de las obras de ampliación de la de provisión de agua, cloacas y desagües pluviales de la ciudad de Corrientes — Autorización para subscribirlo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

Expte. 13368-G-921. — Vista la nota precedente de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación por la que solicita autorización para subscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo con el representante designado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes por decreto de 14 de Julio del año en curso, diputado nacional doctor Eugenio E. Breard, el convenio que ha de regir la construcción de las obras de ampliación de provisión de agua, cloacas y desagües pluviales en la capital de esa provincia, y atento que por decreto de 8 de Mayo último ha sido aprobado el proyecto y presupuesto de pesos 3.994.034 m|n relativos a esas obras,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, subscriba con el representante del Gobierno de la Provincia de Corrientes el convenio aludido.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Adquisición de un terreno en la ciudad de Posadas con destino a las obras de saneamiento de dicha ciudad.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Expte. 6691-O-922. — Visto el presente expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a los efectos de la construcción de las obras fundamentales para los servicios permanentes de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, Gobernación de Misiones, indica la conveniencia de adquirir los terrenos necesarios para ese fin, ya que los de propiedad municipal no reunen las condiciones requeridas para el caso; y llenando, en cambio, esas condiciones el terreno cuya ubicación, extensión y características constan en el plano e informe corrientes a fs. 11 y 18 respectivamente y su adquisición puede hacerse en compra directa al precio de un peso moneda nacional el metro cuadrado, que el propietario propone y la Dirección nombrada estima equitativo, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que, con el destino a que se hace referencia y ad-referéndum del P. E. proceda a convenir con don Urbano Díaz de Vivar la compra de diez mil metros cuadrados de terreno en la ciudad de Posadas, con la ubicación indicada en el plano agregado, al precio de un peso moneda nacional el metro cuadrado (10.000 m2 a $ 1.00 el m2).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Acogimiento de la Municipalidad de Tandil a los beneficios de la ley No. 10.998.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

Exp. No. 8318-B-922. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de 31 de Mayo último, con la que se acompaña copia legalizada del decreto de la misma fecha, por el que se declara acogida a la Municipalidad de Tandil a los beneficios de la ley 10.998 y su decreto reglamentario, relativos a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio de la República.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase acogida la Provincia de Buenos Aires a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, en lo que a la Municipalidad de Tandil se refiere.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Cárcel de San Juan en el Distrito de Las Chimbas, ejecución de obras sanitarias en dicho establecimiento.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Exp. No. 8898-O-922. — Visto el plano y presupuesto adjuntos preparados por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en virtud de la solicitud formulada por la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, y relativos a la instalación de cañerías para la provisión de agua potable al edificio de la Penitenciaría que se halla en construcción en el distrito de Las Chimbas, de dicha provincia, y considerando lo manifestado por la repartición aludida de que no existe impedimento alguno para la realización de esa obra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a ejecutar las obras de la referencia, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 21.165.15 m|n) veintiún mil ciento cinco pesos con quince centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2o. — La suma expresada se imputará a los fondos de la ley 3967.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección mencionada a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Instalación de cañerías en el edificio ocupado por el hospital de la Sociedad Tránsito Cáceres de Allende, Pro-Tuberculosos (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Expte. 10246-O-922. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba eleva y presta su conformidad a la petición que le ha sido formulada por la Sociedad Tránsito Cáceres de Allende, Pro-Tuberculosos, para la construcción de cañerías colectoras hasta el edificio ocupado por el Hospital de la misma, situado en la manzana comprendida por las calles Buchardo, Pringles, Garay y Viamonte, del pueblo de General Paz, de la ciudad de Córdoba, a fin de dotar de los desagües necesarios al establecimiento nombrado, y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de la colectora de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de (pesos 9.543.60 m|n) nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, suma que se cubrirá con los fondos sobrantes de la explotación de las obras del distrito de Córdoba.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Instalación de cañerías de agua potable en las calles Avellaneda y Pasaje C. Bouquet (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Expte. 10545-O-922. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba eleva y presta su conformidad a la solicitud que le ha sido interpuesta por vecinos de las calles Avellaneda y Pasaje C. Bouquet entre las de General Bustos y Boulevard Sin Nombre y en ésta, entre las primeramente nombradas, de la ciudad capital, para la instalación de cañerías de agua corriente en las calles de la referencia, y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a instalar en las calles de la referencia las cañerías de que se trata, de acuerdo a los planos y presupuesto de ($ 4.073.96 m|n) cuatro mil setenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional que se aprueban, suma que se cubrirá con los fondos sobrantes del producido líquido de la explotación de las obras del distrito de Córdoba.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Navegación y Puertos — Dirección General — Adquisición de 200.000 ladrillos de las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Expte. 3990-N-922. — Visto el pedido formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos a fin de que las Obras Sanitarias de la Nación le haga entrega de la cantidad de 200.000 ladrillos de máquina de primera, destinados a la ejecución de diversos trabajos que aquélla debe realizar, y habiendo manifestado la segunda de dichas Direcciones tener existencia de ese material, así como que su entrega podría hacerla al precio de $ 45.00 m|n el millar, sobre vagón, en fábrica.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación.—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con el destino expresado y al precio de ($ 9.000 m|n) nueve mil pesos moneda nacional, los 200 mil ladrillos de máquina de primera, rectangulares, que aquélla solicita.

Art. 2o. — Dicha suma se imputará al crédito que durante el corriente año se disponga para la adquisición de materiales para la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos.— Declarando caduca una concesión.

Excmo. Señor:

Siendo necesaria la ocupación de la extensión que se acordó con permiso precario a los Señores Vasena e hijos, por Decreto de 12 de Abril de 1910, corresponde decretar la caducidad de esa concesión dando un plazo de tres meses para que los Señores Vasena e hijos, puedan levantar y retirar las construcciones que tienen en ese lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 1768 —M— 907. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por Decretos de 24 de Julio de 1907, Noviembre 16 de 1909 y 12 de Abril de 1910, se acordó autorización, con carácter precario, a la Sociedad Pedro Vasena e hijos Ltd., para construir muelles e instalar un guinche y vías, en un terreno situado en la ribera Norte del Riachuelo;

Que para llevar a cabo las obras de rectificación y ensanche de este último, será necesaria la ocupación del mencionado terreno, en virtud de lo cual se gestiona su expropiación por la vía correspondiente;

Considerando: que en tales condiciones, procede decretar la caducidad de las autorizaciones de referencia, determinando en la forma propuesta por la Dirección General de Navegación y Puertos, el plazo y oportunidad en que deberán retirarse las construcciones de que se trata;

Y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Declárase la caducidad de los permisos acordados por los Decretos de que se han hecho mención y que corren agregados, debiendo la Sociedad Pedro Vasena e hijos Ltd., proceder al retiro de las construcciones e instalaciones a que aquellos se refieren, dentro del plazo de tres meses, que se computará desde la fecha en que la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo y en la oportunidad que indique la de Canalización y Rectificación del Riachuelo. Así se lo comunique.

Art. 2º Publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales mencionadas y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nuevo Puerto de la Capital, estableciendo la forma de pago de los trabajos de desagotamiento de la 1ª dársena.

Expediente 7595 —W— 912.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con los informes dados en este expediente, que demuestran que la Empresa comenzó los trabajos con la manifestación que ya tenía hecha de la Inspección sobre los gastos del bombeo.

Además, tratándose de un trabajo que siempre ha tenido que efectuarse de acuerdo con el contrato, no es justo deducir que su anticipación obliga al Gobierno a hacer ese gasto.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Expediente Nº. 7595 —W— 912.

Resultando de éste expediente:

Que con el fin de satisfacer las exigencias de los servicios portuarios, se dispuso por decreto de fecha 14 de Noviembre de 1917, que se anticipara la habilitación de la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital, lo que aceptó la empresa constructora de él y manifestando a la vez que ejecutaría los trabajos respectivos sin ningún beneficio;

Que al efecto la mencionada empresa efectuó los trabajos de desagotamiento de aquella dársena, con un importe de $ 5.209,67 m/n., los de demolición del puente provisional a la escollera, los de extracción del excedente de tajamar y otros;

Que habiendo la Inspección de las Obras requerido a la Empresa el conforme de la planilla detallada de los gastos de desagotamiento de dicha dársena, ha manifestado que ellos los ha realizado por cuenta exclusiva del Gobierno porque forman parte integrante de los que se les encomendó por el decreto antes citado, y

Considerando:

Que el hecho de que el P. E. haya dispuesto la habilitación de la primera dársena con anterioridad a la fecha estipulada en el contrato, no importa que el Gobierno cargue con los trabajos de desagotamiento, puesto que si aquella necesidad de orden público no hubiera sido causa de habilitar anticipadamente esa sección del Nuevo Puerto la empresa en su debida oportunidad hubiera tenido que realizarlos por su cuenta, pues el desagotamiento de la dársena no era tarea que debía confiar al transcurso del tiempo, todo lo contrario, por lo que la Empresa debe de tener también en cuenta que al terminar los trabajos en la forma contratada, el volumen a desagotar

sería mayor, lo que se ha evitado al disponer la habilitación anticipada de la dársena, es decir, que la Empresa se ha beneficiado con ello, puesto que a mayor volumen a desagotar hubiera correspondido un gasto superior al realizado.

Que además, si la Empresa ha aceptado que corran por su cuenta los trabajos de demolición del puente provisional a la escollera, los de extracción de excedente de tajamar exterior y varios otros, es indudablemente porque los reconoce como emergentes de su contrato y los de desagotamiento de la dársena los son también, puesto que todos ellos forman un conjunto indispensable para la habilitación de ella;

Y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º El gasto de cinco mil doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 5209,67 m/n.) moneda nacional, originado en los trabajos de desagotamiento de la dársena de que se trata, será por cuenta exclusiva de la empresa constructora del Nuevo Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Rosario, aprobando el proyecto para la construcción de dos estanques.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 11.062 —P— 920. — Visto que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, eleva el adjunto proyecto de construcción de dos estanques de 12.000 litros de capacidad, destinados a proveer de agua a las locomotoras del puerto, y

Considerando:

Que la construcción de los estanques de referencia es necesaria dado que ello representará una economía de tiempo en el aprovisionamiento del agua y una mejor explotación del material rodante;

Que los precios unitarios del presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 3.831,05 o/s., comprendido el 5 o/o para gastos de inspección, son equitativos;

Que de conformidad con el artículo 23, in fine, del contrato, el importe de estas obras debe ser atendido directamente con los fondos destinados a gastos de explotación y conservación del Puerto;

Y atento lo manifestado en los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto adjunto valor este último de ($ 3.831,05 o/s.) tres mil ochocientos treinta y un pesos con cinco centavos oro sellado, para la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos.— Autorizando la construcción de un galpón para depósito de nafta en el Puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 12236 —P— 921. — Visto este expediente en el que el Señor Félix L. Aragone, solicita autorización para ocupar una fracción de terreno en las proximidades de la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, con el fin de construir un galpón de zinc de 3 m. x 5 m. para depósito permanente de nafta, destinada a la venta a las embarcaciones pesqueras, y

Considerando: que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones que se indican,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Autorizar al Señor Félix L. Aragone, para llevar a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Los trabajos se llevarán a cabo bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario, el que deberá sujetarse a las indicaciones que le hiciere la Dirección General de Navegación y Puertos.

c) El galpón será de hierro galvanizado y estará rodeado de un terraplén de un metro de alto por un metro de espesor en el coronamiento, a fin de evitar la propagación del fuego en caso de incendio.

d) El concesionario abonará el arrendamiento que le fije el Ministerio de Hacienda y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando el proyecto para la reparación de un atracadero en Puerto Corrientes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 12568 —P— 921. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para el arreglo del atracadero de embarcaciones menores y de las calles de acceso al mismo en el puerto de Corrientes, y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable, porque el estado actual de ese atracadero y de las calles de acceso a él, no reunen las condiciones necesarias para facilitar las operaciones de carga y descarga de la navegación de cabotaje debido al incremento que aquéllas han tomado siendo también un inconveniente para ello las deficientes instalaciones que se utilizan para esos servicios;

Que por lo que respeta a la forma de ejecución de los trabajos conviene que se lleve a cabo administrativamente con los elementos de que dispone la expresada repartición;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor este último de veintiún mil seiscientos pesos ($ 21.600 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, los cuales llevará a cabo administrativamente la Dirección General de Navegación y Puertos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 7 partida 5 del presupuesto de 1920 (Decreto de 17 de Marzo de 1921).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Rosario, pago de un terreno expropiado a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Exp. 5778 —F— 920. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por expropiación y ocupación de terrenos de propiedad de la Empresa del ex—Ferrocarril Córdoba y Rosario, hoy Central Córdoba, con destino a las Obras del Puerto del Rosario, el Gobierno de la Nación debe abonar de acuerdo con la liquidación judicial de que corre copia autenticada de fs. 3 a 13, la cantidad de $ m/n. 209.860,19, comprendido el pago de honorarios, intereses, etc.;

Que esos intereses, al tipo de 7 o/o anual, corren desde la fecha de ocupación de los terrenos de que se trata (19 de Agosto de 1903) hasta el día en que sea cancelada la deuda;

Teniendo en cuenta que esa causal aconseja como una evidente medida de buen Gobierno, la adopción del procedimiento que mejor conduzca a la más inmediata y definitiva solución del asunto de referencia.

Por tanto, atento el tiempo transcurrido y las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que se deposite en el Banco de la Nación, a la órden del Señor Juez Federal del Rosario, en el juicio sobre expropiación seguido por la Sociedad Puerto del Rosario contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la suma de ($ 209.860.19 m/n.) doscientos nueve mil ochocientos sesenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º La erogación de referencia se imputará al presente acuerdo, debiendo abonarse en títulos del Crédito Argentino Interno, aforados al tipo de cotización del día más próximo a la fecha en que se haga efectivo.

Art. 3º Los intereses que con posterioridad se liquiden hasta el día en que se cancele la deuda, se imputarán en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 4º Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
J. S. Salinas
D. E. Salaberry

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la adquisición de un camión automóvil.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.

Exp. 6388 —N— 921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir directamente de los representantes de la casa «Ford» un camión automóvil de esa marca, mediante la suma de $ 2.850,00 m/n. con destino a los servicios que tiene a su cargo la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que la venta de camiones de esa marca sólo se efectúa en la plaza, según consta a fs. 14, por intermedio de los agentes de la Ford Motor Co, a los cuales y por turno, ésta entrega los pedidos que se le hacen, procediendo en consecuencia autorizar su adquisición directa según lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad y en la forma que la misma lo dispone en su artículo 34;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que adquiera con el destino expresado un camión «Ford» por la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850 m/n.) moneda nacional, que se imputará a la partida que en el presupuesto del corriente año asigna fondos para adquisición de materiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al R. N. tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Dirección General de Arquitectura.— Instalación de cámaras frigoríficas en la Morgue.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Exp. 12.595 —M— 1920. — Atento que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de dos cámaras frigoríficas, que puedan trabajar conjunta o independientemente, con un estanque productor de frío, y otro de medio refrigerante, ubicadas en disposición más adecuada que las actualmente inutilizadas:

Considerando: que las obras proyectadas tienden a restablecer este servicio en la Morgue, dotando a la instalación de un condensador con potencialidad de 75.000 frigorías hora, reparándose las partes que fueran utilizables de la instalación actual, como ser aquéllas obras de albañilería necesarias para las nuevas fundaciones, y para las modificaciones y reparos inherentes al cambio de destino de varios locales;

Teniendo en cuenta, que la urgencia manifestada en restablecer este servicio por la Dirección de la Morgue y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dado que con motivo del derrumbamiento del techo de dichos locales, quedan sin poder conservarse debidamente los innumerables cadáveres que a diario se le remiten, justifican la medida de emergencia a seguir;

Que dada esta circunstancia, y la de carecer de partida especial en el Presupuesto para el corriente año, a la cual poder imputar el costo de estos trabajos, nada obsta, como lo aconseja la Dirección técnica del ramo, para solucionar con éxito y oportunidad las dificultades apuntadas, autorizando de inmediato el gasto propuesto, con cargo de solicitar del Honorable Congreso el crédito correspondiente:

Por esto:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto, este último de ciento veintidós mil cuarenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 122.048,04 m/n.) para la construcción de las cámaras frigoríficas de la Morgue, de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, con la urgencia que el caso requiere y con los elementos organizados de que dispone, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad y de cumplimentar, en cuanto a la adquisición de materiales se refiere, las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se atenderá con rentas generales mientras el Honorable Congreso no sancione dichos recursos, a cuyo efecto se le dirigirá el Mensaje correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
J. S. Salinas
D. E. Salaberry

Dirección General de Arquitectura.— Provisión y colocación de celosías en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Exp. 1172 —F— 921. — Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura, el 23 de Junio ppdo., en virtud de la resolución de 23 de Febrero ppdo., para la provisión y colocación de celosías metálicas en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria en la ciudad de La Plata, y

Considerando:

Que el acto de la referencia se ha ajustado a las disposiciones en vigor que rigen la materia, por lo que procede aprobarse;

Que de las propuestas presentadas la que satisface más cumplidamente las condiciones estipuladas es la de los Señores Vignolo Hnos., quienes se comprometen a proveer y colocar las citadas celosías mediante la suma total de $ 13.658,75 m/n. es decir con una economía de $ 4.800,07 m/n. sobre el presupuesto oficial de pesos 18.458,82 m/n. incluída en esta suma un 10 o/o para imprevistos;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión y colocación de las celosías metálicas con el destino expresado a la firma Vignolo Hnos., por la suma total de trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 13.658,75 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás proponentes, las boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
J. S. Salinas
D. E. Salaberry

Dirección General de Arquitectura.— Licitación automóvil «Ford».

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Exp. 11.148 —E— 921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva la documentación correspondiente a la licitación privada llevada a cabo para la adquisición de un automóvil «Ford», tipo Sedán, destinado al servicio de inspección de las diferentes obras de conservación de edificios fiscales, y

Considerando: que por tratarse de un artículo cuya exclusividad es privilegio de una sola firma, se ha ajustado dicho acto a lo que determina el art. 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión del automóvil de la marca y tipo señalados, a la casa Copello y Porto, por la suma total de tres mil seiscientos quince pesos ($ 3.615,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto del año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
R. Gómez
Alfredo Demarchi
J. S. Salinas
D. E. Salaberry

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando licitación para asfaltado de locales en el Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Exp. 11.482 —A— 1921. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adjudicación de los trabajos de asfaltado de seis locales del Instituto Bacteriológico, y

Considerando: que a juicio de esa Dirección General, convendría adjudicar esos trabajos a la casa Enrique País y Cía., cuya propuesta si bien no es económica, resulta la más ventajosa, por la calidad superior de sus materiales el que ya ha sido experimentado con resultados altamente satisfactorios.

Habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Enrique País y Cía., que se compromete a realizar dichos trabajos mediante la suma total de dos mil setecientos veintiún pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.721,55 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará al crédito autorizado por Decreto de 24 de Junio de 1920, para Obras en el Instituto Bacteriológico.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
Tomás Zurueta
Julio Moreno
R. Gómez

Dirección General de Arquitectura.— Escuela Superior de Comercio, Rosario de Santa Fe, reparaciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 14.022 — 1921. — Atento que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado para las obras de reparo, en la parte del edificio de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe, ocupada accidentalmente por la Facultad de Ciencias Económicas de reciente creación.

Teniendo en cuenta, que dichas reparaciones consisten en revoques, pintura de la carpintería y empapelados, previéndose también la nueva ubicación de un tabique, como así otros pequeños trabajos complementarios, conviene se encomiende a la repartición nombrada de su ejecución con los elementos organizados de que al efecto dispone.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto para las reparaciones aludidas, cuyo importe total asciende a la suma de diez mil ochocientos veintidós pesos con trece centavos moneda nacional ($ 10.822,13 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cumplido efecto por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º Este gasto se imputará al crédito que se disponga para «Conservación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación.— Estableciendo forma de cobro del canon de las obras de riego de Famatina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 81 —R— 921. — Vistas las solicitudes presentadas por vecinos de Famatina, para que se les reduzca o se les exima del pago del canon establecido para las propiedades que habrán de beneficiarse con las obras de riego que se realizan en esa localidad, a causa dicen, de no hallarse en condiciones de poder sufragarlos, y

Considerando:

Que el canon de $ 10 y $ 15, fijado de acuerdo con lo que dispone al respecto la Ley 6546, sólo permitirá cubrir los gastos de administración y conservación de las obras, dejando un margen inferior al 1 o/o para la amortización del capital;

Que en esas condiciones no hay posibilidad de reducir ese canon; antes por el contrario, debería ser aumentado en casi el doble para que el Estado percibiese las sumas a que por Ley tendría derecho;

Que, además, debe tenerse presente que, según resulta de los informes producidos, la aridez de las tierras de esa región no permiten su cultivo si no mediante el riego de las mismas, y éste ha debido hasta ahora realizarse en condiciones deficientes y mediante el esfuerzo particular de cada cual, tarea de la que una vez libradas al servicio público las obras que se llevan a cabo se verán exentos, aparte de la mayor regularidad y eficacia con que habrá de hacerse la provisión del agua.

Que la difícil situación económica en que se desenvuelven los recurrentes determina la necesidad de acordarles, sino la exención ni la reducción del canon, para ninguna de las cuales, según se ha dicho, existe posibilidad legal y material para hacerlo, por lo menos la aplicación de una rebaja progresiva durante los primeros años como rige ya para la zona de Tinogasta, con lo que se habría concedido a los peticionantes las mayores ventajas posibles para la retribución del beneficio que habrá de reportarles los trabajos de regadío a que se ha hecho referencia.

Por tanto;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Establecer, que el canon correspondiente a las obras de riego en Famatina, se cobrará con el 60 o/o de rebaja el primer año, el 40 o/o el segundo y el 20 o/o el tercero, a partir del cual se exigirá el pago íntegro de dicho canon, lo que será tenido en cuenta al proyectar el respectivo Reglamento de riego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Construcción de la Fábrica de Acido Sulfúrico; autorización para proceder a un nuevo concurso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 12.684 —O— 918. — Vista la presentación de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, tendiente a demostrar que la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, no habrá de reportar en la práctica los beneficios que con su implantación se espera obtener, toda vez que el precio dice de ese material por tonelada resultará superior en un 40 o/o al que ha ofrecido esa Compañía y el que puede comprometerse a ofrecer, y

Considerando:

Que la construcción de esa fábrica ha sido autorizado por Decreto de fecha 22 de Junio de 1921; después de repetidas licitaciones de resultado negativo todas ellas y luego de un detenido estudio de los datos, cifras y antecedentes acumulados de los que se desprenden las ventajas indudables que ha de reportar la instalación de esa fábrica, en primer lugar, por el precio a que será posible obtener el producto, muy inferior por cierto al del contrato de acuerdo con el que chi la Compañía lo provee actualmente; en segundo término por la circunstancia de que el suministro de ese material, de cuyo empleo no puede prescindirse para la purificación del agua, no estará expuesto, como ha ocurrido alguna vez, a interrupciones que entrañan un peligro para la higiene pública y, por último, porque evitará la imposición en el precio del artículo que representa actualmente la falta de competencia real que puedan hacer otras fábricas a la Compañía recurrente, como la misma lo dice, por tratarse para ésta de un subproducto que obtiene como consecuencia obligada de la destilación del carbón, carácter que no tiene para aquellos dedicados especialmente a su preparación.

Que dicha Compañía, expresa poder hoy ofrecerlo en condiciones, que en su opinión, resultarán ventajosas para el Estado, y que no le fué posible concretar en los dos últimos concursos realizados, a los que se le invitó a concurrir;

Que la importancia del asunto y de los intereses en juego indican la conveniencia de dar las mayores facilidades posibles para la presentación de nuevos elementos de juicio, con cuyo estudio, al satisfacerse la pretensión de la recurrente, se habrá contemplado la única objeción hecha a la construcción de la fábrica de que se trata;

Por tanto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Autorizar a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que previamente a lo dispuesto en el Decreto de fecha 22 de Junio de 1921, invite, por última vez a los interesados a presentar ofertas para la construcción de la fábrica de ácido sulfúrico, en las mismas condiciones en que se autorizaron las licitaciones anteriores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Instalación de cañería distribuidora de agua potable a la Villa de San José de Guaymallén; aprobación de la licitación.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 8719 —O— 921. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado, de conformidad a la autorización conferida por resolución de fecha 6 de Agosto último, para la instalación de la red de cañerías distribuidoras de agua potable a la Villa de San José de Guaymallén, y en varias calles de la ciudad de Mendoza, y

Considerando:

Que de las diversas propuestas presentadas, resulta mas ventajosa la formulada por el Señor Manuel Paitoví, la que además de ajustarse en un todo al pliego de condiciones respectivo, acusa una economía de un 3,50 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 48.119,10 m/n., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de referencia y adjudícase la ejecución de las obras de que se trata al Señor Manuel Paitoví, por la suma de ($ 31.036,82 m/n.) treinta y un mil treinta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, y que se imputará en la forma

dispuesta por Decretos de fechas 5 y 31 de Marzo de 1919.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Construcción de una usina hidroeléctrica en la ciudad de Catamarca; presupuesto, su aprobación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. 16.011 —C— 921. — Visto el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, a fin de que se lleve a cabo la instalación de una usina hidroeléctrica para la Capital de esa provincia, dándole preferencia sobre los trabajos de ampliación de la red de cañerías distribuidora de agua potable, comprendidos en el plan de obras aprobado por Decreto de 10 de Enero de 1921, y resultando del informe producido al respecto por las Obras Sanitarias de la Nación, que no existe inconveniente alguno para proceder en el sentido solicitado, toda vez que la suma de $ 223.704.80 m/n. a que asciende el presupuesto preparado para la construcción de dicha usina, podrá ser atendida con el producido de la Ley 3867 durante los años 1921, 1922 y 1923 y además los trabajos de ampliación de cañerías no podrán en ningún caso, ser aún ejecutados, pues para ello deben hallarse terminadas, lo que no ocurrirá por algún tiempo todavía, las otras obras que se llevan a cabo actualmente de acuerdo con el referido plan.

Teniendo en cuenta asimismo las ventajas económicas que, según se informa, habrá de reportar la instalación de la usina de referencia:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de ($ 223.704.80 m/n.) doscientos veintitrés mil setecientos cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de una usina hidroeléctrica en la Capital de la Provincia de Catamarca, y autorízase a aquélla para llevarla á cabo con prioridad a los trabajos de ampliación de las cañerías distribuidoras de agua potable a dicha ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Construcción de un puente sobre la laguna Setubal: (Provincia de Santa Fe) aprobación de nuevo proyecto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 8923 —P— 921. — Visto el nuevo proyecto que eleva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de un puente sobre la laguna Setubal, en Santa Fé, en reemplazo del preparado anteriormente en base al cual se iniciaron las obras por administración en virtud del Decreto de Diciembre 29 de 1919, y que luego fué menester paralizar como consecuencia de los desperfectos ocasionados por la creciente del Río Paraná al puente provisional y al de servicio, y

Considerando:

Que en el nuevo proyecto se substituye el tipo de puente a tramos con pilares intermedios, adoptado anteriormente, por otro de sistema rígido suspendido, de mayor longitud y en condiciones de soportar cargas mayores que las previstas en aquél, con lo cual, según lo expresa la referida repartición, se habrá alejado la posibilidad de una repetición del perjuicio sufrido y los servicios de dicho puente resultarán de mayor eficacia para las necesidades actuales de la región;

Que la mayor erogación, valor de $ 355.208,47 m/n. que, sobre el presupuesto primitivo de $ 557.443,37 m/n irrogará la construcción del nuevo puente, tiene su origen en el aumento de longitud y de resistencia que tendrá el mismo, así como por el mayor costo de la mano de obra;

Que ese exceso puede ser atendido con los sobrantes y economías que se obtengan sobre los fondos de que se dispone para la ampliación de las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Fe, de las que forman parte la construcción del puente de la referencia.

Atento la conformidad prestada al respecto por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decretá:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, como así también el presupuesto de ($ 912.651,74 m/n.) novecientos doce mil seiscientos cincuenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, para la construcción de un puente de tipo suspendido, rígido sobre la laguna Setubal, que reemplaza al aprobado anteriormente valor de $ 557.443,37 m/n. y autorízase a la expresada dependencia para que proceda a licitar públicamente las obras que aquél comporta, dando cuenta oportunamente de su resultado a los fines que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Exoneración del pago de los servicios sanitarios a los locales ocupado por el Regimiento 12 de Infantería (Santa Fe).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 9692 —G— 921. — Visto este expediente por el que el departamento de Guerra, a iniciativa del Jefe del Regimiento 12 de Infantería destacado en la ciudad de Santa Fe, solicita se exima del pago de servicios sanitarios correspondiente a los inmuebles ocupados por dicho Regimiento, y

Considerando:

Que los locales de referencia son de propiedad particular cedidos sin exigir sus respectivos propietarios remuneración alguna, siempre que se abonaran los servicios para cugo pago solicita el recurrente ser eximido, y teniendo en cuenta por otra parte que en el presente caso, si bien no correspondería su exención por tratarse de fincas particulares, puede accederse sin embargo, por el hecho de estar dichas fincas ocupadas por una unidad del Ejército Nacional, sin irrogar gasto alguno como así también por haberse llenado la cláusula establecida en el artículo 13 del convenio respectivo y la conformidad manifestada al respecto por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en nota de fecha 15 de Noviembre del año en curso;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Exonérase del pago de servicios sanitarios a los locales ocupados por el Regimiento 12 de Infantería en la ciudad de Santa Fe, y durante el tiempo que permanezcan ocupados por dicha entidad, y siempre que por ellas no se abone alquiler.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Cuota mensual en concepto de alquiler de los medidores.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 13.832 —O— 921. — Visto lo manifestado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, respecto a la conveniencia de establecer con carácter general la cuota mensual de $ 1,00 m/n. en concepto de alquiler de medidor del servicio domiciliario de agua, y

Considerando:

Que como aquella repartición lo expresa, el gasto que demanda la conservación y control permanente de esos aparatos gravita exclusivamente, sobre el presupuesto de la misma, sin que el propietario del inmueble beneficiado con ese servicio contribuya con suma alguna para tal fin.

Que, además, la cuota que se propone para todas las ciudades y pueblos de la República, rige ya para las de la Capital Federal y Mar del Plata, por lo que es procedente hacerla extensiva también a aquéllas a los efectos de uniformar el procedimiento;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Establecer la cuota mensual de ($ 1,00) un peso moneda nacional, en concepto de alquiler de los medidores de que se trata, para todas las fincas de la República que tengan instalados o se instalen en lo sucesivo esos aparatos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Instalación de cañerías distribuidora y surtidor de agua potable en la calle Félix Frías y Potosí. (Pcia. de Córdoba).

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 14.211 —O— 921. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, al prestar su conformidad, eleva la solicitud que le ha sido presentada por vecinos de las calles Félix Frías y Potosí de dicha ciudad para la instalación de la cañería y surtidor de agua potable sobre las calles de la referencia y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería y surtidor de agua de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 2.521,97 m/n.) dos mil quinientos veintiún pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que se aprueban, suma que se cubrirá con los fondos sobrantes de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efestos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Instalación de cañería distribuidora de agua potable en la calle Suipacha. (Córdoba).

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 14.210 —O— 921. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, al prestar su conformidad, eleva la solicitud que le ha sido presentada por vecinos de la calle Suipacha entre las de Viamonte y Jacinto Ríos, de dicha ciudad, para la instalación de la cañería distribuidora de agua potable en la calle de la referencia y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 1.004.08 m/n.) mil cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional, que se aprueban, suma que se cubrirá con los fondos sobrantes de la explotación de las obras de salubridad de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efestos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Exoneración del pago de servicios sanitarios al Parque Aguirre de la ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 14.567 —O— 921. — Visto lo manifestado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, respecto del pedido interpuesto a la misma por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, a fin de que se le exonere del pago de la suma correspondiente a la provisión de agua al Parque Aguirre de la Capital de esa provincia, y

Considerando:

Que en virtud del Decreto de fecha 27 de Junio de 1908, el suministro de agua a dicho Parque se hace gratuitamente hasta la cantidad de 800 m3:

Que con excepción de los locales y clubs particulares instalados en ese Parque, estima la Dirección aludida que podría accederse al pedido interpuesto por tratarse de un paraje de recreo e higiene públicos y atendiendo además a lo que dispone el art. 13 del convenio celebrado con el referido Gobierno el 27 de Marzo de 1903;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Exonérase al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, del pago de la deuda pendiente con las Obras Sanitarias de la Nación, por provisión de agua, sobre la cantidad de 800 m3, al Parque Aguirre de la Capital de esa provincia, debiendo en lo sucesivo cobrarse ese servicio únicamente a los locales y clubs particulares instalados en el lugar referido a que se instalen en adelante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Aprobación de la licitación pública relativa a cemento porland.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 2516—I—921. — Visto el resultado de la licitación pública efectuada el 13 de Julio ppdo. por la Dirección General de Irrigación para la provisión de 526 toneladas de cemento portland con destino a diversas obras y servicios de riego dependientes de aquella Repartición y considerando que de las propuestas presentadas es la más económica la de la Compañía Argentina de Cemento Portland, luego de establecido el gasto por fletes hasta el punto de destino y el importe a deducirse sobre el precio cotizado en concepto de devolución de envase.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de referencia y adjudícase la provisión de dicho material a la Compañía Argentina de Cemento Portland, por la suma total de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 43.461,58 m/n.), de la que corresponden pesos 16.310 a las obras de Río Negro Superior, $ 16.310 al dique Neuquén y Lago Pellegrini, $ 8.623 al dique «La Ciénaga», $ 407,75, $ 1.293,45, $ 431,15, $ 86,23 m/n. a las Intendencias de Río Negro Superior, Tinogasta, Chilecito, Icaño, respectivamente.

Art. 2º. La imputación del gasto que se autoriza deberá hacerse en la proporción indicada contra las partidas que para esas obras y servicios de riego fije el presupuesto del año en curso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía efectuados por las firmas cuyas propuestas se desestiman y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Reglamento para cobro de canon vencidos.

Excmo. Señor:

La única observación que tengo que hacer al proyecto de reglamento es un agregado al artículo 10 por el cual en las Provincias los cobradores fiscales deben ajustar sus demandas a los procedimientos de apremio de acuerdo con las respectivas leyes provinciales.

La Nación en este caso actúa en las Provincias, como persona privada y los juicios de cobro de canon hay que iniciarlos ante la justicia provincial,

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

V. F. López

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 9871—I—921. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Irrigación respecto de la conveniencia de fijar los procedimientos a que deberán ajustarse los cobradores fiscales por intermedio de quienes el Poder Ejecutivo resolvió con fecha 21 de Febrero de 1919 efectuar el cobro de los canon de riego vencidos, y

Considerando:

Que el proyecto de reglamento que ha formulado a tal efecto aquella dependencia se establecen debidamente las atribuciones y deberes a que deberán sujetarse en sus funciones las personas que se designen;

Que don Enrique Barrientos, propuesto por la Dirección nombrada, de acuerdo con lo dispuesto en el referido decreto de 21 de Febrero de 1919, para la zona de riego del Neuquén, en donde aquél reside, ha presentado como fiador, hasta la suma de $ 5.000 m/n. a don Alberto C. Eguren, propietario en la capital de ese Territorio y por tanto de responsabilidad económica.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Aprobar el siguiente proyecto de reglamento de los procedimientos a que deberán ajustarse los cobradores fiscales de canon de riego vencidos;

Art. 1º. Transcurrido que sea el plazo de tres meses en que el canon de riego vencido se recarga, a razón del diez por ciento mensual, con el treinta por ciento de su valor por la falta de pago en el término señalado para efectuarlo sin multa, la Dirección General de Irrigación procederá a liquidar el importe debido por cada uno de los propietarios incurridos en esa mora total, en boletas individuales que, intervenidas por el Contador de la Repartición y visadas por el Director General como constancia de la falta de pago, serán entregadas bajo recibo a los Cobradores Fiscales, para el cobro por apremio judicial.

Art. 2º. Los Cobradores Fiscales harán, respecto de cada uno de esos deudores, la pertinente intimación directa y privada de pago fijándoles el plazo de un mes para que lo efectúen sea en la Intendencia de Riego de la zona a que pertenezca el propietario deudor del canon, o en las oficinas de la Capital Federal de la Dirección General de Irrigación. Dicha intimación o interpelación privada minará la Dirección General de Irrigación.

Art. 3º. Si el pago reclamado se efectuara en ese término, la Intendencia de Riego que lo recibiere, o la Dirección General de Irrigación en su caso, comunicarán inmediatamente el hecho al respectivo Cobrador Fiscal, quien devolverá a su origen la correspondiente boleta individual de constancia de la falta de pago.

Art. 4º. Transcurrido el plazo de un mes sin recibo del aviso de haberse efectuado el pago reclamado, los Cobradores Fiscales entablarán la demanda judicial de apremio contra el deudor en base de la boleta individual de liquidación en su poder, demanda que continuará hasta conseguir el ingreso de la deuda en la Tesorería General de la Nación. La gestión judicial sólo podrá suspenderse por orden escrita de la Dirección General de Irrigación.

Art. 5º. Los Cobradores Fiscales tendrán, como única remuneración por su trabajo, el cincuenta por ciento de las sumas percibidas por la Administración en concepto de recargo o multa del canon vencido y pagado después de transcurridos los tres meses indicados en el artículo primero, así como las costas que imponen las leyes al vencido en juicio ejecutivo, sin que los Cobradores Fiscales puedan, en caso alguno, repetir del Fisco los honorarios y los gastos que le ocasione la cobranza.

Art. 6º. En ningún caso los Cobradores Fiscales del canon de riego podrán delegar en otras personas el desempeño de sus funciones, bajo pena de destitución inmediata.

Art. 7º. Los Cobradores Fiscales presentarán fianza de propietarios solventes, a satisfacción del Poder Ejecutivo de la Nación, fianza que en ningún caso les será cancelada hasta tanto la Dirección General de Irrigación apruebe sus respectivas rendiciones de cuentas.

Art. 8º. En todos y cada uno de los casos en que los Cobradores Fiscales devuelvan a la Dirección General de Irrigación los documentos que les hayan sido entregados para su gestión, deberán anotar al dorso de los mismos, con tinta y bajo su firma, las causas por las cuales efectúan la devolución.

Art. 9º. Los Cobradores Fiscales no podrán percibir por razón alguna, las sumas cuyo cobro deben reclamar, debiendo recabar de la autoridad judicial correspondiente que ellas se consignen o transfieran a la cuenta «Ministerio de Hacienda — Fondo de Irrigación — orden Tesorería General de la Nación», en la respectiva Sucursal del Banco de la Nación Argentina. De esta disposición se exceptúa solamente el pago que se hiciera por el deudor en el acto de ser requerido con mandamiento de embargo, caso en el que los Cobradores Fiscales percibirán las sumas con la obligación de depositarlas dentro de las veinticuatro horas hábiles subsiguientes, en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina, en la cuenta mencionada. El certificado de tales depósitos se remitirá a la Dirección General de Irrigación con la noticia circunstanciada de la procedencia del valor consignado.

Art. 10. El cobro por apremio del canon de riego y de su recargo, lo harán los Cobradores Fiscales con arreglo a los procedimientos establecidos en el título XXV de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863 y de conformidad a las prescripciones pertinentes de las leyes en vigencia sobre Contribución Territorial, salvo en los casos que se trate de provincias, para las cuales deberán ajustar sus demandas a los procedimientos de apremio establecidos en las respectivas leyes provinciales.

Art. 11. Los Cobradores Fiscales del canon, informarán mensualmente a la Dirección General de Irrigación, en la forma y con el detalle que ésta establezca, del estado de sus gestiones privadas y judiciales de cobro sin perjuicio de responder a todo informe que en cualquier momento les requiera al respecto.

Art. 12. Los Cobradores Fiscales ajustarán al presente reglamento la gestión del cobro por apremio de las multas que la Dirección General de Irrigación aplique por infracciones de los respectivos reglamentos de riego aprobados por el Poder Ejecutivo, debiendo dicha repartición liquidarles el cincuenta por ciento del valor que de las mismas se perciba, sin que en caso alguno puedan repetir de ella los honorarios y gastos en que incurran por el cobro de tales multas.

Art. 13. La Dirección General de Irrigación, remitirá mensualmente a la de Contabilidad una planilla con todos los datos necesarios para que dicha Repartición formule la Orden de Pago por el importe del 50 o/o de las multas cobradas que corresponde abonar a los Cobradores Fiscales. Dicha Orden de Pago se redactará a favor de la Dirección General de Contabilidad, la que convendrá con la de Irrigación, la mejor forma para que los importes que en ella figuren sean percibidos por los interesados.

Art. 14º. La Dirección General de Irrigación otorgará, por ante la Escribanía General de Gobierno, a los Cobradores Fiscales que se designen el correspondiente poder que los acredite en ese carácter.

Art. 2º. Desígnase a don Enrique Barrientos, cobrador fiscal en la zona de riego del Neuquén, y acéptase la fianza, valor de $ 5.000 m/n. otorgada a su favor por don Alberto C. Eguren.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Adquisición de bombas para provisión de agua potable a la ciudad de Frías (S. del Estero).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. Nº. 10.603 —S— 1918. — Visto el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, a fin de que se le autorice a invertir la suma de $ 10.000 m/n que le fué girada oportunamente para la ampliación de las cañerías de provisión de agua a la ciudad de Frías en la instalación de bombas con el mismo objeto de provisión de agua, y

Considerando:

Que aquel Gobierno carece actualmente según propia manifestación de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, valor de $ 59.000 m/n aprobado por decreto de Marzo 31 de 1919, para la ampliación de esas cañerías con destino a la cual fué girada aquella suma en calidad de anticipo.

Que en tal circunstancia sería inoportuna, pues carecería de toda eficacia, la inversión de una cantidad que no representa ni la quinta parte de la que se ha estimado necesaria para mejorar y completar la provisión de agua a dicha ciudad.

Que la substitución propuesta, además de permitir la normalización del servicio actual interrumpido por deficiencias de la maquinaria existente, tendría la ventaja de asegurar un bombeo apropiado para cuando se realice la ampliación prevista y sin el cual se volvería perfectamente inútil cualquier desembolso que se hiciera en ella.

Que por otra parte, la substitución pedida no podría ser considerada como un cambio de destino de los fondos de que se trata, toda vez que en uno u otro caso éstos se invertirán en el mejoramiento y mayor amplitud del servicio de agua corriente de la ciudad de Frías, que es el verdadero objetivo fijado por el Presupuesto de 1918 y que no puede circunscribirse a la aplicación de esos fondos única y exclusivamente en la adquisición y construcción de cañerías que luego no prestarían servicio alguno por falta de maquinarias adecuadas para abastecerlas.

Por ello y no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Autorizar al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero. para que invierta en la instalación de bombas destinadas a la provisión de agua a la ciudad de Frías la suma de ($ 10.000 m/n), diez mil pesos moneda nacional, asignada por el Anexo L, inciso 1º, item 9 partida 3 del Presupuesto de 1918 y entregada a la Comisión Municipal de esa localidad en virtud del decreto de Agosto 9 de 1921.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y fecho archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación del convenio para provisión de agua potable a la ciudad de Posadas (Misiones).

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizado por la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, y por la otra el Capitán de Navío Señor José E. Durán, debidamente autorizado por Ordenanza Municipal de la ciudad de Posadas (Territorio de Misiones) de 24 de Mayo del corriente año, han acordado en celebrar el siguiente:

Convenio:

Art. 1º. El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Posadas las Obras de provisión de agua de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto de fecha 8 de Agosto de 1921 en un todo sujeto a lo dispuesto en la ley nacional Número 10.998 y sus decretos reglamentarios fecha 14 de Noviembre de 1919 y 4 de Octubre de 1920.

Art. 2º. Queda autorizada la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a invertir hasta un 10 % más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y de la Municipalidad de Posadas.

Art. 3º. Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de explotación de las mismas, que-

dan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa cancelación.

Art. 4º. La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1º. así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5º. Una vez cancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipalidad de Posadas.

Art. 6º. La dotación del servicio de agua será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución de agua. También deberá dotarse de ese servicio a aquellos inmuebles que sin estar habilitados por personas se los utiliza depósito de animales.

Art. 7º. Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior comprendida entre el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación; o el punto más próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior.

b) La parte interior que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua.

Art. 8º. El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior.

Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el Reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9º. Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7º de este convenio, o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 13.

Art. 10. En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multa y de proceder de acuerdo con el artículo 14 de este convenio.

Art. 11. Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 12º. Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fuesen previamente aceptados por las misma.

Art. 13º. Las Obras Sanitarias de la Nación, procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no los practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 14º. Las Obras Sanitarias de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El cobro de las multas se hará en la forma que se determina en el artículo 22.

Art. 15º. Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º. No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, el dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. No podrán hacer las vicitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º. Cuando se opusiera resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16º. Las tarifas para cobro del servicio de agua serán las establecidas por el Poder Ejecutivo de la Nación, de conformidad con la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10.998, y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 17º. Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije para los servicios desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará tambien la cuota correspondiente por servicios aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 18º. Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañería de distribución de agua, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16 y a partir desde la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago del servicio de agua en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19º. Las autoridades Municipales de Posadas podrán disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y vías públicas hasta una cantidad que no exceda del (30 %) treinta por ciento del consumo mensual total.

El exceso sobre el 30 o/o del consumo total será abonado por la Municipalidad al precio que se establezca en la tarifa general.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares deduciendo un 10 o/o por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios si éstos ocurriesen.

Art. 20º. También dispondrán gratuitamente del agua que consuman los establecimientos públicos de propiedad fiscal que expresamente acuerde el Poder Ejecutivo de la Nación, a pedido de la Municipalidad.

No gozarán de esta franquicia los establecimientos o edificios del Estado o Municipales, en que funcionen instalaciones de carácter comercial, industrial o que presten servicios remunerativos de cualquier clase, salvo el caso de que el Poder Ejecutivo de la Nación, disponga lo contrario a petición de las autoridades Municipales.

Art. 21º. Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación, hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo.

Si los escribanos faltasen a esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía Ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 22º. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la ley Nº. 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se aprobarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá con él la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la ley Nº. 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 23º. En dichos juicios intervendrán como representante del fisco, las Obras Sanitarias de la Nación, o el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24º. Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez Letrado del Territorio.

Art. 25º. La Municipalidad de Posadas entregará al Gobierno de la Nación, los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente convenio.

Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados, la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10.998 a su expropiación así como al pago de las servidumbres a que las obras pudieran dar lugar.

Art. 26. La Municipalidad de Posadas, dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o el subsuelo remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las Obras Sanitarias lo exijan.

Art. 27. Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibido la perforación de pozos a cualquier profundidad sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias. Las perforaciones que se autoricen deberán construirse de acuerdo con el reglamento vigente para esa clase de trabajos en la Capital Federal. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua sólo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas.

Que tambien prohibida la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28. La Municipalidad solicitará de la autoridad competente se ejerza la vigilancia necesaria y se dicten todas las medidas que indique la Inspección de las Obras Sanitarias conducentes a impedir la contaminación directa o indirecta de la fuente de provisión de agua en cuanto ella puede afectar a la población del Municipio.

Art. 29. Fíjese un plazo de tres años como término de ejecución de las obras a que se refiere este convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno. — Marcial R. Candioti — José E. Durán.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. Nº 5121—C—913. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de fecha 9 de Agosto último, eleva para su aprobación el proyecto de convenio que ha suscrito ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional con el representante de la Municipalidad de Posadas (Territorio Nacional de Misiones) Capitán de Navío don José E. Durán, que regirá la construcción explotación y administración de las obras de provisión de agua potable a dicha ciudad, con sujeción en un todo a lo dispuesto por la Ley. 10.998 y sus decretos reglamentarios de 14 de Noviembre de 1919, y 4 de Octubre de 1920.

Y considerando que nada obsta a deferir a lo pedido toda vez que la Municipalidad citada ha Ilenado los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 del decreto último referido de 4 de Octubre de 1920, a cuyo efecto se acompaña la ordenanza de Mayo 24 del año en curso, que corre a fojas 106 vuelta y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación del cemento portland, marca «Bandera Sueca» definitivamente.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. Nº. 12184—C—916. — Visto este expediente relativo a la presentación de los Señores Svensson Chlsson y Cía. representantes del cemento portland marca «Bandera Sueca» solicitando la aprobación definitiva de dicho material en consecuencia de la cancelación decretada el 20 de Noviembre de 1916.

Y considerando:

Que habiendo realizado con resultado satisfactorio los ensayos, que inherentes a una aprobación de esta índole exige el pliego de condiciones respectivo, según constancias especificadas en la documentación agregada en estos obrados y que concuerdan en un todo con los practicados por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, nada obsta para deferir a lo pedido a mérito de lo cual y atento lo informado por la repartición citada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase con carácter definitivo el cemento portland marca «Bandera Sueca».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para su conocimiento y efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Acogimiento de la Municipalidad de Saladillo a los beneficios de la Ley Nº. 10.998

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. Nº. 10351—B—921. — Vista la nota del gobierno de la provincia de Buenos Aires; de fecha 16 de Agosto último con la que acompaña copia legalizada del decreto de la misma fecha por el que se declara acogida a la municipalidad de Saladillo a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario relativos a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio de la República,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Declárase acogida a la provincia de Buenos Aires a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919 en lo que a la municipalidad de Saladillo se refiere.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese ,dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de agua potable a la ciudad de Río Cuarto (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 13363—O—919. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el proyecto relativo a la construcción de obras de provisión de agua potable a la ciudad de Río Cuarto (provincia de Córdoba) cuyo presupuesto asciende a la suma total de $4.616.538,64 m/n.

Considerando:

Que por decreto de 27 de Septiembre de 1920 la provincia de referencia se halla acogida a los beneficios de la Ley Nº 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, y habiendo la Municipalidad de dicha ciudad en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del decreto reglamentario de la ley mencionada, aprobado por ordenanza de 5 de Abril último el proyecto aludido que con tal objeto ha preparado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de cuatro millones seiscientos diez y seis mil quinientos treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación relativo a la provisión de agua potable a la ciudad de Río Cuarto.

Art. 2º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a suscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional con el representante designado por el gobierno de la provincia de Córdoba el convenio respectivo que ha de regir la construcción, explotación y administración de las obras de referencia.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Exoneración del pago de servicios sanitarios de una finca, propiedad del Gobierno de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 8275—C—1921. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicita se declare comprendida dentro de los términos del artículo 17 del convenio celebrado entre el Gobierno recurrente y el P. E. Nacional, a la finca de su propiedad en construcción, situada en la calle 27 de Abril Nos. 141, 149 151, de esa ciudad y con destino a oficinas de la Caja Provincial de Jubilaciones.

Considerando el fundamento de la petición y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, nada obsta para acceder a lo solicitado toda vez que el caso presente está prescripto en las disposiciones que encierra el artículo aludido del convenio mencionado.

Por esto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Exonérase del pago de servicios sanitarios a la finca situada en la calle 27 de Abril Nos. 141 149 151 de la ciudad de Córdoba.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañería distribuidora de agua en las calles Buchardo y Pasaje Sin Nombre, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 11.605—O—1921. — Visto este expediente que eleva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, por el que vecinos y propietarios de las calles Buchardo entre las de Roma y Viamonte y Pasaje Sin Nombre entre las de Buchardo y Garay, del Barrio Inglés de la ciudad de Córdoba, solicitan la instalación de cañería distribuidora de agua potable en las calles aludidas, trabajos presupuestos por la Dirección mencionada en $ 1.509,81 m/n.

Considerando que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha manifestado su conformidad al respecto y en mérito a lo dispuesto en el decreto en acuerdo de ministros de fecha 18 de Noviembre de 1919 y a lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. La Dirección expresada procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de agua potable en las calles mencionadas, dentro del presupuesto de ($ 1.509,81 m/n) mil quinientos nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2º. Dicha erogación se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de aquel distrito, de acuerdo al decreto arriba citado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañería distribuidora en la calle Moreno (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 12.122—O—1921. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba eleva y auspicia la solicitud que le ha sido presentada por vecinos de la calle Mariano Moreno entre las de Caseros y las Barrancas existentes hacia el Sud, en dicha ciudad, para la instalación de la cañería distribuidora de agua potable en la calle de la referencia y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 4.017,20 m/n) cuatro mil diez y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, que se aprueba, suma que se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de la ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 18 de Noviembre de 1909.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañería distribuidora en la calle Corro (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 12149—O—921. — Visto que el gobierno de la provincia de Córdoba, eleva y auspicia la solicitud que le ha sido presentada por vecinos de la calle Corro, entre las de Montevideo y San Luis, de dicha ciudad, para la instalación de la cañería distribuidora de agua potable en la calle de referencia y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 3.487,11 m/n.) tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con once centavos moneda nacional que se aprueban, suma que se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de la ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 18 de Noviembre de 1909.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañería distribuidora de agua, Augusto López y Cinco (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 12351—O—921. — Vista la solicitud presentada por intermedio del gobierno de la provincia de Córdoba por vecinos de las calles Augusto López, entre el camino a Santa Rosa y calle Cinco y de esta entre las de Augusto López y Saráchaga, del Barrio Firpo, de dicha ciudad, para la instalación de la cañería distribuidora de agua potable en las calles de la referencia y atento a la conformidad prestada por aquél Gobierno y lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 3.108,60 m/n.) tres mil ciento ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional que se aprueban, suma que se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de la ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 18 de Noviembre de 1909.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañerías distribuidoras de agua en la calle Buenos Aires y otras, y prolongación de las existentes en las calles Junín, San Juan y Sin Nombre de la Provincia de San Luis.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 12.654—O—1921. — Visto que el Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita la instalación de cañerías distribuidoras de agua potable en la calle Buenos Aires, y en las de acceso al barrio denominado «Bajo Chico» y la prolongación de las existentes en las calles Junín San Juan y Sin Nombre de la capital de dichas Provincia, obras para cuya realización la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación al elevar el presupuesto correspondiente, expresa no haber inconveniente alguno; y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 18 de Noviembre de 1909.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el plano y presupuesto adjunto valor de (pesos 26.019,18 m/n.) veintiseis mil diez y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para llevar a cabo la instalación y prolongación de las cañerías de la referencia.

Art. 2º. El expresado gasto se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Luis.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN

F. C. del Estado. — Estación Santa Fe. — Instalación de hidrante y ampliación de cañerías.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 11562—F—1921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta ampliar la instalación de hidrante y las cañerías respectivas en la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el fin de disponer de suficiente agua y de medios de usarla en caso de incendio.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 15446,22 m/n.) y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

F. C. del Estado. — Construcción de defensas entre los Kms. 1023/100 y 1023/500.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 11728—F—921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de defensas de las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino, entre los kilómetros 1023/100 y 1023/500 de su línea principal, en el punto que ella cruza el río Juramento.

Teniendo en cuenta:

Que con respecto a las modificaciones aconsejadas en el proyecto de que se trata, como consecuencia del estudio que del mismo ha efectuado la Dirección General de Irrigación en virtud de la resolución de 23 de Junio de 1919, la expresada Administración manifiesta no serle posible introducirlas por cuanto las obras han sido llevadas a cabo a fin de tenerlas terminadas antes de iniciarse la época de las lluvias, evitándose con ello las posibles interrupciones en el tráfico, y

Considerando:

Que habiendo las mencionadas obras llenado satisfactoriamente el objeto a que respondió su ejecución según así lo expresa la administración citada, nada obsta en acordar la aprobación solicitada;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 19.330,00 m/n) diez y nueve mil trescientos treinta pesos moneda nacional, referente a las obras de que se trata, cuya ejecución ha efectuado la Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con los mismos.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

F. C. del Estado. — Línea de Deán Funes a Laguna Paíva. — Instalación de señales en el cruce con el F. C. Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 12131— F—1921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y plano correspondiente, relativo a la instalación de las señales en el cruce con el Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Km. 49159.92 — línea Deán Funes a Laguna Paíva.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de referencia, de acuerdo con el presupuesto de diez y seis mil quinientos setenta pesos ($ 16.570 m/n). moneda nacional, y plano presentados que se aprueban.

Art. 2º. Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Obras Sanitarias de la Nación. — Cambio de imputación del valor en un gasto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Exp. 3903—E—1921. — Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, respecto de la imputación que corresponde dar a la suma de $ 2.503,16 m/n. en que se ha presupuesto la ejecución de los trabajos necesarios para evitar producen en las cañerías de desagüe de las cloacas de la Escuela Mecánica de la Armada, y que no las frecuentes obstrucciones que se fueron llevados a cabo durante la vigencia del presupuesto anterior.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Modifícase el decreto de 19 de Agosto de 1920, en el sentido de que la suma de $ 2.503,16 m/n, que demandará la ejecución de los trabajos de referencia se imputará contra los fondos que el anexo L. del presupuesto para el año en curso destine para «Conservación de Edificios Fiscales» a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad formulará la correspondiente orden de pago a favor de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación por la cantidad aludida.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando la licitación privada realizada para ejecutar trabajos diversos por valor de $ 36.570.70 en el ''Stadium'' del Club de Gimnasia y Esgrima.

Expediente 5318-C-922..

Excelentísimo Señor:

El informe del señor Director de Arquitectura aclara perfectamente la duda de la Contaduría General de la Nación, sobre el punto en cuestión.

La intervención de aquella repartición surge de la Ley 11064 y el procedimiento que ha empleado, pienso que tiende a su mejor cumplimiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

Expte. 5318-C-1922. — Resultando de este expediente:

Que con motivo del pedido formulado por el Club de Gimnasia y Esgrima, en expediente 12762-C-1921, que tramita por separado, para la ejecución de diversas obras en el actual campo de deportes en virtud de lo dispuesto por la Ley 11064, esta institución, dada la naturaleza de las mismas, ha indicado el programa ejecutivo, de acuerdo al cual la Dirección General de Arquitectura ha creido conveniente agruparlas para que su realización se haga en forma satisfactoria;

Que con el fin prenotado, la Institución recurrente gestiona, en estos obrados, la ejecución de las obras de reparo y conservación de las instalaciones existentes acompañando al efecto el respectivo pliego de condiciones que ha preparado;

Que tratándose de obras de detalle, imposibles de apreciar de visu, la Dirección General de Arquitectura preparó un presupuesto, cómputos métricos y pliego de condiciones, en base a los cuales, y para la mejor resolución del asunto, licitó privadamente su ejecución entre casas especialistas en el ramo, de cuyo resultado ilustran las presentes actuaciones;

Que la Contaduría General de la Nacional a cuyo estudio fueron pasados estos obrados, formula algunas observaciones al procedimiento adoptado por la Dirección General de Arquitectura por entender que, antes de proceder al remate, debió someter a la aprobación previa, los planos y demás documentos pertinentes de las obras a ejecutar, pues no está facultada para poner al servicio de instituciones privadas los elementos de que dispone y que a su juicio con el temperamento observado han sido puestos a su disposición, y

Considerando:

Que la Dirección General de Arquitectura aclarando su intervención en el asunto manifiesta que adoptó aquel procedimiento en razón de que dada su complejidad y la carencia de elementos de juicio para el debido estudio del mismo, se hacía necesario el aporte de datos precisos, toda vez que, como se ha dicho, por la naturaleza y detalle de los trabajos era menester conocer si habría ventaja en ejecutarlos administrativamente o por contrato, máxime cuando que por aquella circunstancia no requiere la preparación de planos, ni estudios previos;

Que en lo que respecta al hecho de haber la Dirección nombrada puesto a disposición de aquella institución los elementos oficiales de su dependencia, ello debe descartarse, por cuanto fluye del texto de la Ley 11064, que las instalaciones que se construyen por mandato de esa ley, serán siempre de propiedad del estado, restándole al Club de Gimnasia y Esgrima el rol de administrador de las mismas;

Que estando debidamente aclaradas por la Dirección General de Arquitectura las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, con cuyas conclusiones está de acuerdo el señor Procurador del Tesoro, nada obsta para aprobar lo actuado en la forma aconsejada por la repartición técnica:

Y atento que en la licitación efectuada para la realización de aquellos trabajos, se han llenado los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura con el motivo antes expresado así como la licitación privada que ha realizado para la ejecución de aquellas obras, cuya propuesta más ventajosa resulta ser la de la firma Manuel Schamó.

Autorizar al Club de Gimnasia y Esgrima para que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3o. de la Ley 11064, contrate con el referido proponente y por la suma total de treinta y seis mil quinientos setenta pesos con setenta centavos moneda nacional, ($ 36.570.70 m|n) la ejecución de los trabajos mencionados.

Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 11064.

Publíquese, hágase saber al Club de Gimnasia y Esgrima y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

F. C. Central de Buenos Aires — Dando por terminadas las obras de instalación de tanques, cañerías, etc., en el muelle de Zárate.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922.

Exp. 11001-F-920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires solicita se disponga la habilitación al servicio de dos estanques para la carga y descarga de combustible, cañerías y demás obras construídas en el muelle de Zárate en virtud la resolución de fecha Diciembre 2 de 1920, con destino al servicio de la West India Oil Company, y

Considerando:

Que según informa la Dirección técnica, las obras de que se trata quedaron terminadas el 5 del mes de Mayo último, y las pruebas a que fueron sometidas han dado resultado satisfactorio;

Que en consecuencia procede que por el Departamento de Hacienda se resuelva lo referente a su habilitación;

El Ministro de Obras Públicas.—

Resuelve:

Dar por terminadas las obras de que se trata.

Publíquese y hágase saber al Ministerio de Hacienda a los fines indicados, fecho vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles.

P. Torello

F. C. Oeste de Buenos Aires — Dando el nombre de ''San Antonio de Padua'' a la nueva estación del km. 27.800 de su línea principal.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Expte. 11407-F-1922. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita se le dé nombre a la estación construída en el kilómetro 27.800 de su línea principal, que en breve será librada al servicio público;

Visto asimismo el pedido formulado por el señor F. Julián B. Lagos, para que la estación de que se trata sea designada con el nombre de ''Padua'', y

Considerando:

Que según lo informa la Dirección General de Ferrocarriles no existe en ese paraje, ningún accidente geográfico de importancia digno de ser tenido en cuenta para justificar el nombre de la futura estación;

Que en aquel lugar la Sociedad de Beneficencia de San Antonio de Padua, tiene proyectada la construcción de un importante establecimiento para la enseñanza agrícola, cuya población escolar ha de servirse por esa estación;

Que la Dirección nombrada, indica la conveniencia de designar con el nombre de la referida Institución a la estación de que se trata, a fin de vincularlo al del establecimiento proyectado, pues dada su índole servirá para el desarrollo de un pequeño pueblo que llevará su nombre;

Por ello;

El Ministro de Obras Públicas.—

Resuelve:

Designar con el nombre de ''San Antonio de Padua'' a la estación recientemente construída por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en el kilómetro 27.800 de su línea principal.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

F. C. de Buenos Aires al Pacífico — Estación Puntilla Blanca — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922.

Expte. 11651-F-1922. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico eleva el plano, memoria descriptiva y demás documentos que ha formulado, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Puntilla Blanca, un desvío para el servicio exclusivo de la bodega que tiene instalada en sus inmediaciones el señor K. Lund, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas.—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, con carácter precario y de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata el que dado el carácter particular a que se destina quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se

fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

c) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos .

Torello

F. C. Central de Córdoba — Estación Sarmiento — Instalación de una báscula.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922.

Expte. 11654-F-1922. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba eleva el plano, memoria descriptiva y demás documentos pertinentes, de acuerdo a los cuales propone instalar una báscula para pesar carros en su estación Sarmiento, destinada al servicio exclusivo de los señores Cristiani y Damonte, y

Aatento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, con carácter precario y de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, proceda a instalar en su estación Sarmiento la báscula de que se trata, la que dado el carácter particular a que se destina no quedará exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que pudieran corresponder.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la provincia de Córdoba y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Padrón de minas del primer semestre de 1922

Advertencia

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional:

I. — Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Nº 10.273 el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca «ipso-facto» por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

II. — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

III. — Que de acuerdo con el artículo 8 de la misma Ley Nº 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre de 1922, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina hasta el 30 de Junio del presente año. Los interesados que deseen pagar, además del adeudo, el canon del segundo semestre del año, podrán hacerlo, agregando a la cifra de la columna «Cargo total» la cantidad correspondiente a un semestre, de acuerdo con los datos de la columna respectiva del mismo Padrón. — Agosto 16 de 1922. — Luis F. Drago, secretario.

V-6 Septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. —Expediente F-1251-1921.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto Fellenberg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 1617, ante el señor Director General, me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados al N. de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero S. E. de la Sección IV, Cabo Blanco, 3.000m. al S. para llegar al punto inicial. De allí 4.000m. al O., 4.000m. al S., 6.000m al E. para regresar en línea recta sobre la costa del mar al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: A. Fellenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. —Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al N. y al S., dos rectas de dirección E. O. que distan respectivamente 3.000m. y 7.000m. al S. del punto de encuentro del límite S. de la Sección cuarta de la zona de Cabo Blanco con la costa del Océano. Al O. una recta de dirección N. S. que dista 4.000m. al O. del punto de encuentro del límite N., precedentemente definido, con la costa del Océano. Finalmente, al E. una poligonal inscripta en la costa del Océano. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 23 agosto No. 11467 v25 septbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte.-N-1088-1921.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Ernesto M. Nolting, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 1308, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terreno fiscal que no está cultivado ni cercado, solicita el correspondiente permiso de cateo, sobre el lote 20, perteneciente al ensanche S. de la Colonia Sarmiento, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut y cuya superficie es aproximadamente de 1.700 hs. Es justicia. — (Fdo.): Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno a las quince horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires. Mayo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, subdirector general. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento); en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca la totalidad del lote 20 del ensanche S. de la Colonia Sarmiento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-26 agt. No. 11496 v-7 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. B-1084-1921.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe. Juan Barró, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1362, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terreno fiscal que no está cultivado ni cercado, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una extensión aproximada de 1.700 hs., y que corresponde al lote 28, perteneciente al ensanche S. de la Colonia Sarmiento, situada en el Territorio Nacional del Chubut. Es justicia. — (Fdo.): Juan Barró —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cincuenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento); en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca todo el lote 28 del ensanche S. de la Colonia Sarmiento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 26 agosto No. 11.497 v7 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. S-1090-1921.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Enrique Schickedantz, hacendado, y Alberto Villa, comerciante, ambos domiciliados calle México 2841, Capital Federal, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicitan el correspondiente permiso de cateo, sobre la parte N. del lote 162, del ensanche S. de la Colonia Escalante, pertenecientes al señor F. Loza, cuyo domicilio ignoramos. Los límites de la zona a explorar serán los siguientes: Los del N., E. y O., serán los mismos del lote 162, y el del S., se obtendrá tirando una paralela al límite N., a 3.333 m. de distancia, obteniéndose así un cuadrilátero de más o menos 1.000 hs. El campo está alambrado, pero no cultivado. Es justicia.—(Fdos.): Enrique Schickedantz. — Alberto Villa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cincuenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad fiscal. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 26 agosto No. 11.498 v7 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. 1479-1921.

Buenos Aires, Junio 16 de 1921. — Señor Director General de Minas. Presente. — Arturo A. Eberly, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle San Martín 160 (Galería Güemes, escritorios 546-549), ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de combustibles minerales, solicito el permiso de Ley sobre una zona de dos mil hectáreas situadas, de acuerdo con el plano que se acompaña, parte en la sección XXXI y parte en la sección XII, del Territorio Nacional del Neuquén, que a continuación describo. La zona estará constituída por un rectángulo cuyos dos lados mayores tendrán ocho mil metros de largo en dirección Este al Oeste. Los otros lados de la zona solicitada serán perpendiculares a los anteriores y tendrán dos mil quinientos metros de extensión. La zona se ubicará de manera que su vértice NO. se encuentre a 4.000 m. al Sur de un punto situado a mil metros al Oeste del mojón llamado "Chihuído", según el plano oficial de la Dirección de Tierras y Colonias, situado en el lote 6 de la fracción D, de la Sección XXXI. La zona solicitada se halla en terrenos incultos y que presumo ser propiedad fiscal. Acompaño un croquis en el cual la zona solicitada se halla marcada con tinta roja. Saludo al señor Director General con toda consideración. Es justicia. — (Fdo.): Arturo A. Eberly. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiuno, a las once horas cuarenta minutos. Cons-

te. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Junio 20 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué) en terrenos fiscales. El interesado ha declarado que dichos terrenos no están cultivados, labrados ni cercados; pero que en la parte Nordeste de los mismos, existen sin embargo algunas extensiones cultivadas, que podrán abarcar en total doce a quince hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente y se compromete a respetar las extensiones cultivadas, a las cuales se alude más arriba. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin.—Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 28 agosto No. 11502 v8 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-2257-1920.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, procurador, y Roque A. Bartolomé, comisionista, domiciliados en la calle 25 de Mayo 140, al señor Director decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y cuyo propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en el territorio del Chubut, Comodoro Rivadavia, el que deberá ubicarse del modo siguiente: Al E., el lado O. del pedimento P.-496-18; al N., el S. del B-457-17; al S. la línea que divide el lote 145 del 144 del ensanche S. de la colonia destinada a las familias de Sud Africa, y al O. una paralela al primer límite, que con los descriptos encierre una superficie de 1.000 hs.. Será justicia. — (Fdos.): R. A. Bartolomé, H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez de Noviembre de mil novecientos veinte, a las quince horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de don Federico Jacobus Venter, domiciliado en el mismo terreno. La participación de don Roque A. Bartolomé a los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, ha sido transferida a don Leopoldo Sel, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán 757. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al S. y al O., respectivamente, los lados S. y O. del lote 143 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa; al N., una recta que paralela al lado N. del citado lote 143, y corra al lado E. del mismo lote, a 2.500 m. hacia el S. de su esquinero NE. Finalmente, al E. el límite O. del permiso de cateo B-616-21 (Registro 657 del Libro de Exploraciones del Territorio del Chubut). A su vez, el límite O. del permiso de cateo B-616-21 es una recta paralela al lado E. del lote 143, trazada a una distancia tal que, con los lados E. y S. de dicho lote y con la prolongación hacia el E. del límite N. de la presente zona, encierre una superficie de un mil hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Federico Jacobus Venter, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Federico Jacobus Venter, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.). Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 1o. septiembre No. 11529 v12 sepbre.

Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. T-1590-1920.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1920. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 37, en nombre de los señores Domingo Tronca, comerciante, La Plata, calle 50 No. 515, y Adolfo Storni, contador, Buenos Aires, Billinghurst 384, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, cercados ni labrados y cuyo propiedad está comprendida dentro de los lotes 30 (u) Sección XIII, del Territorio Nacional del Neuquén, y que es fical, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero SE. del lote 30, Sección XIII, sobre el lindero con Sección XI, 2.500 m. N. 45o E., 8000 m. N. 45o O., 2.500 m. S. 45o O. y 8.000 m. S. 45o E., para volver al punto inicial. Es justicia. — (Fdo.): Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 266 y 273 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 13 de 1922.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Enrique Plá, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Florida 171. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al SO. una recta de dirección N. 45o O., que dista 2.500 m. al NE. del esquinero N., del lote 2, de la Sección 20, del Territorio del Neuquén. Al NO., una recta de dirección N. 45o E., que pasa por la intersección del Arroyo Covunco con el límite SO., precedentemente definido. Al NE., una recta de dirección N. 45o O., que dista 5.000 m. al NE. del esquinero N. del mencionado lote 2. Finalmente, al SE., una recta de dirección N. 45o E., que dista 6.500 m. al NO. del esquinero N. del mismo lote 2. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 2 septiembre No. 11539 v13 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte.-F-1555-1920.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 37, en nombre de los señores Jorge Finino, comerciante, Buenos As., Corrientes 452 y Rafael de Stefano, Farmacéutico, Buenos Aires, Garay 3302, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, cercado ni labrado y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 31 (v) Sección XIII del Territorio Nacional del Neuquén y que es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs. situadas en la Gobernación del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del Esquinero SE. del lote 31 Sección XIII sobre el lindero con Sección XI 2.500 m. N. 45o E., 8.000 m. N. 45o O., 2.500 m. S. 45o. O y 8.000 m. S. 45o. E. para volver al punto inicial. Es justicia. — (Fdo.) Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes. — (Fdo) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 13 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). — Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección N. 45o O. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice S. se encuentra a 6.500m. al N. 45o O del esquinero N. del lote 2 de la Sección 20 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-2 sepb. No. 11538 v-13 sepb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 4 Sept. de de 1922

Por Avisos y Adicional	$ m/n	469 20
» Marcas	» »	180 —
Subscripción y Venta	» »	3 40
Total	$	652 60

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden recurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, de-

biendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.

LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

HARAS PELAYO

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 294
U. T. 5429 Avenida
CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre a las 15 horas en su domicilio calle 25 de Mayo 294 (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1921.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombrar una comisión entre los señores accionistas para que se sirvan revisar y modificar los Estatutos actuales para proponerlo a la aprobación del directorio.
4o. Nombramiento de síndico.
5o. Nombrar dos señores accionistas para que refrenden el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922. —Carlos G. Tomkinson, director gerente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben presentar el certificado del Banco donde estén depositadas las acciones.

e11 agost. No. 11380 v9 sept.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS S. A. (The Mill Products Export Co. Ld.)

25 de Mayo 340
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 346 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El directorio.

E. 18 agosto No. 11.433 v5 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a la Asamblea de la sentencia dictada con fecha 25 de Julio último en el juicio seguido sobre nulidad de la compraventa celebrada el 15 de Diciembre de 1916 entre la Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", como vendedora, y la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", como compradora.
2o. Tratar sobre el ofrecimiento de venta de todos los bienes que forman la negociación Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", y en caso de que sea aceptado, resolver sobre la compra y transferencia de dicha negociación para la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental".
3o. Autorizar al Presidente del Directorio o a los accionistas que se crea conveniente, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", otorguen y subscriban la escritura pública de compraventa y transferencia a que se refiere el objeto precedente, como asimismo los demás instrumentos públicos o privados que tengan relación con esos actos.
4o. Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.
5o. Adoptar los demás acuerdos que la Asamblea considere conducentes a la realización de los objetos señalados en esta convocatoria. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11443 v-7 sepb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día sábado nueve de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 900, con el fin de resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 14o. terminado el 30 de Junio último.

Prórroga por dos años del plazo para liquidar la cuenta titulada "Reserva para desvalorización de Inmuebles".

2o. Elección de tres Directores titulares, por 3 años y uno por 1 año; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.
3o. Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos)

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11439 v-9 sepb.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 14 de Septiembre de 1922, a las 18 horas en su local Florida 824 a objeto de tratar en la Asamblea Ordinaria lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Nombramiento de seis Directores que durarán hasta que tomen posesión de su cargo los que designe la Asamblea Extraordinaria al aprobarse el art. 38 del proyecto de reformas.
4o. Elección de Síndico titular en las mismas condiciones del inciso precedente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de las reformas proyectadas al Estatuto social.
2o. Designación de seis Directores titulares y dos suplentes.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922. — El Presidente.

Nota: Los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, retirar la tarjeta de entrada y proyecto de reformas al Estatuto hasta un día antes de la Asamblea.

El Secretario.

e-19 agosto No. 11442 v-6 sepb.

"FERRUM"

Industria Argentina de Metales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes por tres años.
4o. Elección de un Síndico y su suplente, por un año.
5o. Designación de dos accionistsa para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 11.450 v7 septiembre

THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION COMPANY LIMITED.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el once de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 9o. ejercicio.
2o. Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad.
3o. Autorización a la Presidencia para transferir la concesión y obras, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma, o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de esta concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.
4o. Elección de dos directores, síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sea los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 21 agosto No. 11.451 v7 septiembre

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 1922 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Maipú 393, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección por tres años de dos Directores titulares y un Director Suplente en reemplazo de los señores A. M. Haynes, Carlos Dupont y A. S. Gibbs, por haber terminado su mandato.
4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1922. — Alberto M. Haynes, presidente; Tomás R. Ainscough, secretario.

e-22 agosto No. 11455 v-8 sepb.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o., el día 9 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9o. Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1921.
2o. Elección de seis Directores titulares y tres suplentes, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, de un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — Ricardo Illa, presidente.

e-22 agosto No. 11457 v-8 sepb.

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 6 del próximo Septiembre a las 16 en la calle Rivadavia No. 1235 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2o. Informe del Síndico.
3o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.
4o. Elección del Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — El Directorio.

e-23 agt. No. 11465 v-6 sepb

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre próximo a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1921.
2o. Elección del Síndico.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. El Presidente.

e-22 agosto No. 11454 v-9 sepb.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Septiembre próximo a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio e informe del Síndico.
2o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.
3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
5o. Crédito de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich.
6o. Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Agosto de 1922. — El Secretario.

e-23 agt. No. 11470 v-9 sepb.

FOMENTO ISLEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local calle Victoria 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Fijar la remuneración del Síndico.
3o. Elección de un Director General y cuatro suplentes por 3 años.
4o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — El Director General.

e-23 agt. No. 11464 v-9 sepb.

"LA BUENOS AIRES"

CIA. ARGENTINA DE SEGUROS

Bartolomé Mitre 519

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 15 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, F. W. Dodd, Ernesto Pasman, Osborne Burbidge, Ernesto Madero y Guillermo Padilla, quienes terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922.

El Directorio

E. 24 agosto No. 11.472 v12 septiembre

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.
2o. Distribución de Utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares por dos años y un suplente por dos años; un Síndico y Síndico suplente por un año.
4o. Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — L. Llonch, Secretario.

E. 24 agosto No. 11.476 v11 sepbre.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 15 de Septiembre de 1922, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del segundo ejercicio.
2o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.
3o. Designación de la comisión revisora de cuentas.

E. 24 agosto No. 11.477 v11 sepbre.

"LA MARIANITA"

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Resolver sobre la distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor K. Wolffhügel, designado cesante por sorteo.
4o. Elección de Síndico y Suplente.
5o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 agosto No. 11478 v15 sepbre.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA
Sarmiento 829, 1er. piso
BUENOS AIRES

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca en segunda citación a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local "La Argentina", Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado en 30 de Junio del año en curso, e informe del Síndico.
2o. Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.
3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años; confirmación, por la Asamblea, de dos Directores titulares por un año o en su defecto elegir dos nuevos en reemplazo de los señores Pablo Rachou y doctor Enrique García Campoamor, que fueron elegidos por el Síndico, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio; dos Directores suplentes por dos años, dos Directores suplentes por un año, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.
4o. Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1922. — El Secretario.

E. 25 agosto No. 11.479 v9 septiembre

"LAS MERCEDES LDA."
Sociedad Anónima Industrial
BUENOS AIRES

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1922, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio.
2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.
Advertencia. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.
El Directorio.

E. 25 agosto No. 11.485 v14 septiembre

"LAS MERCEDES LDA."
Sociedad Anónima Industrial
BUENOS AIRES
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se convocan los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1922, a las diez y seis horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320.

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los estatutos.

Advertencia.—Para asistir a la Asamblea general extraordinaria, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.
El Directorio.
Nota. — La modificación que propone el Directorio, de acuerdo con el Síndico titular es la siguiente:

Agregar a los Estatutos el artículo 45 en estos términos:

"La Sociedad podrá contraer obligaciones "debentures" dentro o fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc., que éste considere necesario".

E. 25 agosto No. 11486 v14 septiembre

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de Septiembre de 1922, a las 16, en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11o. ejercicio, vencido el 30 de junio de 1922, e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de Síndicos titular y suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.
De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922. —Miles A. Pasman, Presidente.
E. 25 agosto No. 11487 v8 septiembre

COOPERATIVA ARTISTICA LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 6 de Septiembre a las 21 horas en su local social Corrientes 641, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance General y dictamen del Síndico correspondientes al 14o. ejercicio 1921-22.
2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo F. Maglione, Antonio Maura y Gamazo, por terminar su mandato y del señor Ferruccio Togneri, el cual presentó su renuncia por ausentarse, y de Síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Alejandro Castiñeiras, gerente.
e-25 agt. No. 11483 v-6 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA
Sarmiento número 643
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 del próximo mes de Septiembre a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Félix Alfonso Uballes, presidente.

e26 agost. No. 11494 v8 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el Jueves 14 de Septiembre de 1922 a las quince horas en el local de la sociedad, calle Balcarce No. 474 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al quinto ejercicio 1921-1922.
2o. Elección de un director titular por un año.
3. Elección de dos directores suplentes por un año.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El directorio.
e26 agost. No. 11489 v14 sept.

EL EJE, SOCIEDAD ANONIMA

El directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 16 de Septiembre próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 19o. ejercicio y consideración del informe del síndico.
2o. Reparto de utilidades.
3o. Elección por 2 años de cinco directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.
4o. Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación de mandato de los actuales.
5o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.
Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Bonduel, presidente. — Abel Bénitrix, gerente.
e26 agost. No.11493 v16 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo a las once horas en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que corresponden al ejercicio terminado al 30 de Junio ppdo.
2o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-28 agt. No. 11500 v-14 sepb.

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo a las 16 horas (4 p. m.), en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio. Entrada por Sarmiento y 25 de Mayo o por Paseo Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los arts. 3, 8 y 9 de los Estatutos.
2o. Autorizar al Presidente del Directorio para aceptar las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno hiciere a los Estatutos y elevar a escritura pública los mismos, practicando cuantos actos o diligencias fueren necesarias a estos fines.
3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.
En vista de requerirse un 50 o|o del capital para la celebración de esta Asamblea, rogamos a los señores accionistas se dignen depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en estas oficinas, calle Moreno 850 hasta las 16 horas del día 11 de Septiembre y recibir la boleta de entrada para la Asamblea, cuya asistencia les recomendamos con el fin de obtener quórum legal, o bien hacerse representar en caso de no serles posible asistir.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pedro Vaquer, gerente.
e-28 agt. No. 11501 v-14 sepb.

LA UNION ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y Lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1922, para su deliberación y aprobación
2o. Elección del Directorio: Presidente, Vicepresidente y nueve vocales, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos.
3o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4o. Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6o. del artículo 21.
5o. Consideración y solución de la solicitud fecha 14 de Junio último, de la señora Clotilde S. de Salaberry.
6o. Designación de dos accionistas pa-

ra la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1922.— Sociedad Anónima La Unión Argentina: El Gerente interino.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

E. 29 agosto No. 11.505 v15 septiemb.

VICENTE PELUFFO Y Cía.

Semillas, Plantas y Ganadería

Sociedad Anónima

De acuerdo con una resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Méjico 2292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Conceder al Directorio una autorización especial requerida por una operación de la que se enterará a los señores Accionistas en el acto de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de Banco o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del 18 de Septiembre próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente.

E. 29 agosto No. 11503 v20 septiemb.

ROMA, COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

B. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 21 de Septiembre de 1922

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1922 e informe del Síndico.

3o. Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes señores Luis A. Magnasco, José G. Bertelli, Santos Lecorte, Matías Vitale, Angel Sortini (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en la Compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. — El Director General.

e-31 agt. No. 11518 v-21 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y CIA. LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de 5 directores en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Francisco Hentsch, René Rodrigue, Luis D. Spinetto y Juan José Spinetto, que han terminado su mandato.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Directorio.

e-31 agt. No. 11511 v-20 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LIMITADA MANTEQUERIA MODELO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año a las 10 horas, en la calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Memoria y Balance correspondiente al 9o. ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Luis Magnasco, presidente.

e-31 agt. No. 11512 v-19 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS LA PAMPA

(La Pampa Dairies Ltda.)

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1922 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico.

2o. Lectura de la memoria, aprobación u observación del balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.

3o. Elección de Presidente por renuncia y de Síndicos titular y suplente por cesar en sus mandatos.

4o. Modificación de los Estatutos (artículo 11 y 37).

5o. Designación de un accionista para que en unión del Vicepresidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea — El Directorio.

e-31 agt. No. 11519 v-16 sepb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COLONIZACION

(SOCIEDAD ANONIMA)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Nos. 22-23 de los estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Compañía, la que deberá celebrarse el día 16 del próximo mes de Septiembre a las diez y seis horas, en su local social calle Corrientes No. 633, para tratarse la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922, con el informe del síndico.

2o. Elección de un Director titular y un suplente por dos años.

Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Horacio Rivarola, presidente.

e-31 agt. No. 11520 v-16 sepb.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies)

Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 23 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, en la calle Montevideo 548.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico, y Balance General y de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

4o. Elección de un Director Suplente, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1922.— Herminio Bertuletti, Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11526 v21 sepbre.

"LA POPULAR"

Compañía Anónima de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2o. del Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 22 de Septiembre de 1922, a las 9 horas, en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo 840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para inaugurar otras secciones de la Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4o. de los Estatutos Sociales.

2o. Autorizar al Directorio para emitir nuevas series del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9o. de los Estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea, y de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar otorgando carta-poder, que deberá ser presentada en la Secretaría de "La Popular", un día antes, por lo menos, de la Asamblea. — El Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11527 v21 sepbre.

ELOWSON Y WESTER LTDA.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración del Síndico Titular para el Ejercicio vencido el 30 de Junio del 1922.

4o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922.—El Director Gerente.

E. 1o. septiembre No. 11528 v20 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA

Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Septiembre a las 18 en el local social Av. de Mayo 769 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general del 9o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres directores, dos suplentes, síndico y suplente.

3o. Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la Convocatoria. — El Directorio.

e2 sept. No. 11534 v22 sept.

LA COMPAÑIA TEXTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

TERCERA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la 1a. y 2a. asamblea convocadas anteriormente por falta de número de acciones depositadas, según dispone el Art. 35 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el Sábado 16 de Septiembre de 1922 a las 16 horas (4 p. m.) en el local social calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad.
2. Designación de dos accionistas para integrar la comisión liquidadora, de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.
3. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — C. Villa, secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de los tres días que preceden al señalado para la convocatoria. Horas de oficina: de 15 a 17 todos los días hábiles. El accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar en la asamblea por otra persona a quien otorgará carta-poder.

e2 sept. No. 11537 v15 sept.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 Accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el Acta de la Asamblea.
2o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.
3o. Destino de las utilidades y remuneración del Síndico.
4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones 3 días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El Directorio.

E. 2 septiembre No. 11533 v19 sepb.

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN — SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los tenedores de Obligaciones que a partir del 4 de Septiembre de 1922, se abonará en la Oficina del Banco Francés del Río de la Plata, los cupones correspondientes a los servicios: 1o. de Julio 1916 — 1o. de Octubre 1916 — 1o. de Enero 1917 y 1o. de Abril de 1917.

Septiembre 1o. de 1922.

e-4 sepb. No. 11546 v-8 sepb.

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el lunes 25 de Septiembre a las 15 del día en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para enajenar una de sus propiedades en la calle 25 de Mayo de esta Capital.
2o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11547 v-25 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA EL CONDOR (Destiladora de Petróleo)

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en segunda citación a celebrarse el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, en el local San Martín 66— Interno 515, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1921 y estado al 30 de Junio de 1922, que establecen las pérdidas sufridas.
2o. Resolución sobre disolución anticipada y liquidación de la sociedad, o bien reducción del capital social;
3o. Elección del Directorio por tres años, y Síndicos titular y suplente por un año;
4o. Autorizaciones extraordinarias al Directorio referentes a la venta de los bienes de la sociedad, y celebración de contratos de participación o sociedad para establecer una nueva destilería;
5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con el art. 19 del Estatuto, deberán depositarse las acciones o recibos de las mismas tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11548 v-14 sepb.

ESTANCIAS y COLONIAS WALKER SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Septiembre 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 456 (4o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Dr. Ildefonso Gowland, Carlos M. Zimmermann y Roberto D. Zimmermann, que terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 18 de Septiembre de 1922.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11549 v-20 sepb.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el jueves 14 de Septiembre, a las 17.30, en el edificio de las Escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2o. Renovación de la mitad del Directorio.
3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922. — El Secretario.

e-4 sepb. No. 11550 v-12 sepb.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CALLE DARWING No. 1154.
Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921.

Capital autorizado: pesos oro sellado 3.600.000; suscripto y realizado, pesos oro sellado 1.800.000.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de la sociedad, en su reunión de 1 de Septiembre de 1922, se cita a los accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local de la sociedad, para tratar sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1922.
2o. Nombramiento de dos síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.
3o. Recopilación y reforma general de los estatutos.
4o. Nombramiento de las personas que en representación de los accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones en la Caja de la sociedad. — Enrique Brovelli, presidente interino. Oreste Battistella, secretario interino.

e4 sept. No. 11540 v20 sep.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 25 del corriente a las 21 horas (9 p. m.) en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, para su deliberación y resolución.
2o. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.
3o. Elegir cuatro directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, un síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Carlos de Alzaga, Z. E. Bonorino, José M. de Yriondo, doctor Lorenzo V. Ruiz, Antonio M. Borzone, Carlos G. Palmer, G. Federico van Houten (fallecido), César C. Corti y doctor Pedro J. Baiocco, respectivamente.
4o. Designación de tres accionsitas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de 5 días al de la reunión (o sea hasta el 19 del corriente), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo No. 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1922), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para series entregadas desde el 14 del corriente.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. —La comisión directiva.

e4 sept. No. 11541 v19 sept.

ASOCIACION CRIADORES DE CERDOS

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1922 a las 17.30 horas en el Salón de Actos de la Sociedad Rural Argentina, calle Sarmiento 834, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.
2o. Aceptación de socios.
3o. Memoria y balance.
4o. Reforma de los artículos 1o., 34o. y 36o. de los estatutos.
5o. Renovación de la comisión directiva.
6o. Discusión general.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — J. C. Campion, presidente, C. Donovan, secretario.

e4 sept. No. 11542 v6 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CREDIT FONCIER DE BUENOS AIRES Y DES PROVINCES ARGENTINES

(EN LIQUIDACION)

Se avisa a sus accionistas en la República Argentina, que por decisión del Consejo de Liquidación, se abona desde la fecha un 4o. reparto, de: Francos 500 por acción al portador; fcos. 505.80 por acción nominal integrada, y fcos. 126.45 por acción integrada de 25 o|o, todo neto de impuesto francés. El pago se hará al cambio establecido de 11fs.557 por peso oro, contra presentación de los títulos respectivos con sus cupones adheridos, en la calle Reconquista No. 421, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.

e-5 sepb. No. 11554 v-7 sepb.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 28o. ejercicio.
2o. Elecciones.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el día veinte de Septiembre próximo.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1922. —El Gerente.

e-5 sepb. No. 11575 v-21 sepb.

Ministerio de Obras Públicas

Portón en la Estación Taco Ralo. — F. C. C. C.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1921.

025093 C /921 — Visto este expediente en el que la empresa del F. C. Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Nº. C-1221/0 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de un portón en la estación Taco Ralo, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el portón de que se trata, sería de exclusivo uso del Señor Francisco Gómez, lo que no puede ser aceptado.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Cº 1221/0 y su memoria descriptiva del portón de que se trata, el que será para el uso del público.
Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Paso a nivel a clausurar en kilómetro 133. 723. 46. — F. C. C. A.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1921.

025096 C /921. — Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Nº. Cº. 1208/0 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la clausura del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 133 723. 46, y
Atento lo precedentemente informado,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Cº. 1208/0 y su memoria descriptiva correspondiente.
Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba.— Descarrilamiento de C C. 11612 y C N A. 903. Tren 106. Máquina 1041 Lules. — 8/9/21.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1921.

026767 C /921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 8 de Setiembre último, al entrar el tren de carga Nº. 103 a la estación Lules del Ferrocarril Central de Córdoba descarrilaron los vagones Nº. 11612 y 903 por cuya causa la vía sufrió desperfectos y los trenes Nº. 117 y 108 atrasos de 22 y 94 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por estar mal dispuesta la carga del vagón Nº. 11612.
Que los desperfectos fueron reparados:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. José Fuentes López.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

08575 S /921. — Vista la queja del Sr. José Fuentes López, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal aforo de la consignación carta de porte 5383, con el consiguiente aumento de flete y por que el Ferrocarril no responde por mermas en cargas de aceites, aguarrás, nafta, etc; fecha 15. 4. 21. y

Considerando:

Que respecto al primer punto, se ha comprobado que la Empresa ha aplicado al recurrente, una tarifa que en esa fecha no tenía sanción legal, por lo que corresponde le sea reintegrado el importe cobrado de más;
Que en cuanto al segundo, la Empresa no está exenta de responsabilidad por las mermas que se produzcan en las mercaderías que menciona el recurrente siempre que su transporte no se efectúe dentro de las excepciones determinadas por el Art. 262 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y hacerlo saber al recurrente.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

017942 S. 1921. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por las malas condiciones en que fué entregada en destino la consignación de hacienda correspondiente a la carta de porte 267, despachada de Juárez a Mataderos, fecha 27. 4. 21. y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué conducida por el tren 614 el cual descarriló en el Km. 125/220:
Que a la descarga en destino resultaron cinco vacas muertas y ocho estropeadas:
Que los Arts. 233, 243, 261, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC amparan los derechos del Centro recurrente:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Obdulio Fernández Costa

Buenos Aires, 27 Octubre de 1921.

018213 — S. 921. — Vista la queja del señor Obdulio Fernández Costa, contra de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de luz en el tren 30 fecha 27 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Sud. — Queja del Sr. J. P. Higgs

Buenos Aires, 27 Octubre de 1921.

016052 — S. 921. — Vista la queja del señor J. P. Higgs, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por falta de asientos de primera clase en el tren que salió de Constitución a las 14.35 del día 2 de Julio ppdo. lo que se repite con demasiada frecuencia, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, habiendo obedecido el hecho a negligencia del capatáz encargado del acoplamiento de coches el que ha sido amonestado por la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Ernesto B. Sansot.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

018150 S /921. — Vista la queja del señor Ernesto B. Sansot, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberle sido retirado el camarote que ocupaba en el coche dormitorio Nº. 615, fecha 25 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, infringiéndose con ello lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley 2873:
Que en consecuencia, corresponde que la Empresa efectúe la devolución entre lo cobrado al querellante y lo que correspondía cobrar hasta Tres Arroyos, punto hasta donde debieron expenderse los boletos al mismo:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Carlos Rodríguez

Buenos Aires, 27 Octubre de 1921.

019932 — S. 921. — Vista la queja del señor Carlos Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 628 de La Plata a Lomas, despachada el día 25 de Julio de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 59 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 28 de Julio a las 14.30 h,
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora:

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Abraham Cadok

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

017945 S. 921. — Vista la queja del señor Abraham Cadok, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 76 de Malabrigo a Tandil, despachada el día 15 Junio 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 251 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26 de Junio a las 14.45. h
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección archívese.
A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Sud. — Queja del Sr. Alberto Ricaldoni

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

016133 S. 1921. — Vista la queja del Sr. Alberto Ricaldoni, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por que habiendo dejado en el depósito de equipajes de la estación La Plata, cuatro bultos, perdió el tren que debía tomar por la demora con que se le hizo la entrega de éstos, fecha 2—7—1921, y cobro indebido de pasaje y

Considerando:

Que se ha comprobado que lo ocurrido con respecto a la entrega de los bultos en cuestión implica un mal servicio por parte de la Empresa que debe arbitrar los medios para evitar la posibilidad de la repetición de hechos de esta naturaleza:
Que en cuanto al reclamo por cobro indebido de pasaje es infundado porqué el recurrente poseía boleto directo entre La Plata y Lobos, por vía Temperley, así es que no podía viajar con el entre Plaza y Temperley:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en su primera parte.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Nicolás Candia

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

011287 S. 921. — Vista la queja del señor Nicolás Candia, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque ésta exige para poder retirar los cereales que tiene depositados en el tinglado de la Estación Saladillo, el pago del alquiler, lo que considera excesivo, por cuanto además abona $ 0.03 por bolsa mensualmente en concepto de almacenaje, y por aumento en la aplicación de tarifas para el transporte, fecha 30 de Abril de 1921, y

Considerando:

Que el cobro que exige la Empresa al recurrente, para que pueda retirar las mercaderías depositadas, para transportarlas por otro ferrocarril, es correcta, estando de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 290 del Reglamento General de Ferrocarriles:
Que en cuanto al aumento en las tarifas, el no tenía sanción legal en la fecha de la queja, por lo que el recurrente puede salvaguardar sus derechos pagando bajo protesta:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto al aumento de tarifas se refiere.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. André: Bigné.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

016388 S /921. — Vista la queja del señor Andrés Bigné contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el día 2 de Mayo ppdo. el tren que sale de Berazategui para Constitución a las 4.47, lo hizo por un andén que no correspondía, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia obedeciendo el hecho a negligencia del auxiliar de la estación Berazategui, el que ha sido severamente amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Pedro Errecaborde.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

020238 S /921. — Vista la queja del señor Pedro Errecaborde, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de su equipaje correspondiente a guía L 55984 despa-

chado de Constitución a Lobos el día 13/8/921, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, debiendose el hecho a que el equipaje en cuestión fué llevado hasta la estación Saladillo, de donde se reexpidió a la estación Lobos, punto de destino, siendo entregado al interesado el día 14;

Que los artículos 178 y 189 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

00969

"ATLANTIS"

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Cangallo 299 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ m/n 2.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 11 de Abril de 1922

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Inmueble		4785543 65
Conversión	924000 —	
	924000 —	4785543 65
HABER		
Capital	924000 —	2000000 —
Deuda hipotecaria		
Acreedores varios		674172 67
Ganancias y Pérdidas		11370 98
Conversión		2100000 —
	924000 —	4785543 65

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

DEBE	$ m/n.
Gastos diversos	19686 48
Impuestos y Contribuciones	26308 50
Gastos judiciales	22200 —
Seguros	1080 —
Utilidad	11370 98
	80645 96
HABER	
Alquileres	74777 76
Diversos	5868 20
	80645 96

J. Berthet, presidente. — F. Horteloup, secretario. — C. Dauzet, contador. — C. Peruccio, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E. 5 sept. Nº 11576 v-5 sept.

01051

Compañía Americana de Luz y Tracción

DOMICILIO LEGAL: CANNING 3709 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E. 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ 2.000.000 — c/l
» subscripto y realizado .... „ 1.796.100 — »
Debentures autorizadas, interés 7 o/o anual... „ 2.100.000 — »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionitas, celebrada el 8 de Mayo de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir		203900 —
Debentures a emitir		1023000 —
Caja y Bancos	6333 81	62630 52
Cuentas Corrientes	87638 40	111653 77
Propiedades, tranvías, maquinarias, redes, instalaciones, y varios	1700480 72	980534 84
Letras a cobrar	19849 38	12000 —
Acciones y títulos	81 16	169846 84
Muebles y útiles		1 —
Materiales	147875 21	69008 37
Amortización de Debentures		44000 —
Cuentas varias		215802 75
Conversión		4445691 03
	1962258 68	7337669 12
PASIVO		
Capital Social		2000000 —
Debentures		2100000 —
Fondo de reserva legal		19623 42
» » amortización		718514 19
Cuentas Corrientes	6154 63	492609 65
Letras a pagar		1694041 36
Dividendo 1919 a pagar		260 —
» 1920 a pagar		9422 —
Saldo del ejercicio 1920		80089 12
Ganancias y Pérdidas		223109 38
Conversión	1956104 05	—
	1962258 68	7337669 12

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Diciembre de 1921

DEBE	$ c/l
Gastos de administración y varios	65494 52
Intereses y descuentos y servicio de Debentures	259482 61
Saldo	223109 38
	548086 51
HABER	
Saldo de cuentas de explotación, ventas y varios	548086 51
	548086 51

Ing. Juan Carosio, presidente — Ing. Joaquín Sirven, director secretario. — Vº Bº: Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 2 de Junio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 5 setbre, N. 11551 v-5 setbre.

00999

BANCO GARANTIZADOR ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Oficinas: Florida 391

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 30 de Diciembre de 1919

Capital subscripto..... $ m/n 499.300 —
» realizado...... » » 363.270 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Abril de 1922.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	500760 —
Accionistas	134610 —
Gastos de constitución	40857 67
Caja y Bancos	43705 19
Instalaciones y mobiliarios	24619 84
Descuentos y adelantos	276614 02
Depósitos en garantía	450 —
Sección Comercial	18371 33
Valores al cobro	21571 76
Obligaciones de fianzas	8179 90
Valores en custodia	38600 —
Varias cuentas	16461 98
Ganancias y Pérdidas	85310 77
	1209852 46
PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Depositantes en cta. cte. plazo fijo y C. de Ahorros	117934 92
Depositantes de valores al cobro	21571 76
Depositantes de valores en custodia	38600 —
Varias cuentas	31745 78
	1209852 46

Arturo Peralta Ramos, presidente. — B. H. Etchegaray, gerente. — C. G. Montes Dhers, contador. — C. A. Gómez, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Diciembre de 1921

DEBE		$ m/n
Alquileres		26200 —
Comisiones		1125 —
Sueldos		49573 05
Patente		6667 —
Impuestos		1164 50
Gastos Generales:		
Gastos diversos	$ m/n 14820 33	
Propaganda	» » 5073 —	19893 33
		104622 88
HABER		$ m/n
Comisiones		3399 40
Comisiones de fianzas		4903 95
Intereses		2591 24
Descuentos		8417 52
		19312 11
Saldo		85310 77
		104622 88

Arturo Peralta Ramos, presidente — B. H. Etchegaray, gerente. — C. G. Montes Dhers, contador — C. A. Gómez, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E. 5 setbre. Nº 11577 v-5setbre.

SOCIEDAD ANONIMA No. 01048

TALLERES METALURGICOS

ANTES REZZONICO, OTTONELLO & Cía.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 8 de Enero de 1909. — Capital autorizado, oro $ 2.000.000. — Realizado y subscripto, oro $ 1.300.000.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 29 de Abril de 1922

ACTIVO

	$ oro sellado		$ curso legal	
Terrenos				1.889.583.11
Edificios Talleres			591.176.45	
Maquinarias			1.309.647.36	
Utiles y herramientas			450.414.39	
Modelos fundición			113.726.77	
Vías y caminos			64.762.47	
Conservación canal			58.963.32	
Muebles de escritorios			57.136.36	2.645.827.12
Propiedad calle Libertad 378|80				487.334.76
ALMACENES—				
Mercaderías		1.286.857.25		
Artículos de consumo		37.205.19		
Combustibles		1.133.51		
Mercadería en tránsito		435.275.40		
Obras en curso		299.276.55	2.059.747.90	
Caja y Bancos			42.196.16	
Varias acciones			2.780.—	
Obligaciones a cobrar			41.226.73	
Varios deudores			1.156.701.61	3.302.652.40
Ctas. varias a amortizar				18.201.83
Deudores morosos				
Saldo			160.816.04	
Menos reserva			140.874.19	19.941.85
Acciones a emitir	700.000.—			
Acciones en depósito	60.000.—			
Conversión	2.222.340.13			
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo deudor				884.912.89
	2.982.340.13			9.248.453.96

PASIVO

	$ oro sellado		$ curso legal	
Capital:				
Realizado	1.300.000.—			
A emitir	700.000.—	2.000.000.—		
Acciones del Directorio		60.000.—		
Hipotecas:				
Sobre fábrica			800.000.—	
o propiedad Libertad No. 378|80			200.000.—	1.000.000.—
Fondo amortizaciones:				
Sobre edificios, maquinarias, etc.			563.014.69	
Fondo Reserva legal			87.214.82	650.229.51
Bancos		922.340.13		2.165.896.11
Obligaciones a pagar				125.000.—
Obligaciones descontadas				23.625.75
Varios acreedores				232.930.16
Conversión				5.050.772.43
	2.982.340.13			9.248.453.96

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.—(Fdo.): **José Ottonello**, Vicepresidente. — (Fdo.): **Carlos Saavedra Lamas**, Síndico.—(Fdo.): **M. Munk**, Gerente.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 1921

Aprobada sin modificación en la Asamblea General del 29 de Abril de 1922

DEBE

	c|l $
Gastos generales	336.082.68
Deudores morosos	11.174.38
	347.257.06
Saldo	250.892.90
Depreciación del valor de las existencias al 31 de Diciembre de 1921, motivada por la baja de los precios y por los efectos del cambio	634.019.99
	884.912.89

HABER

	c|l $
Saldo de la cuenta de producción y venta	76.783.41
Explotación del edificio Libertad 378|80	19.580.75
Saldo deudor	250.892.90
	347.257.06

	c|l $
Saldo deudor	884..912.89
	884..912.89

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.—(Fdo.): **José Ottonello**, Vicepresidente.—(Fdo.): **Carlos Saavedra Lamas**, Sí ndico. — (Fdo.): **M. Munck**, Gerente.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1922. —Publíquese en el Boleín Oficial, teniendo esta autorización el alcance pre visto po rel art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe. E. 5 septiembre No. 11.553 v5 sepbre.

01123

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

— Watson Gordoniz & Cía. Limitada —

CANGALLO 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 191

Capital autorizado ..... $ 2.000.000 —
» subscripto ..... » 1.922.000 —
» realizado ..... » 1.922.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$ m/n
Caja	22838 08
Acciones a emitir	78000 —
Propiedades y estancias	639714 34
Cuenta «Participaciones»	36398 33
Cuenta «Embarcaciones»	16694 79
Muebles y útiles e instalaciones	29361 90
Obligaciones a cobrar	475962 20
Mercaderías generales	674825 27
Mercaderías en tránsito	22125 14
Mercaderías en consignación	5075 66
Gastos generales	138575 65
Deudores varios	486467 76
Sucursal San Julián	3521 87
Ganancias y Pérdidas	673783 67
Cuentas en suspenso	499 11
	3303843 77
PASIVO	
Capital	2000000 —
Reserva legal	42570 22
Fondo de previsión	250000 —
Dividendos a pagar	51097 28
Participación Directorio	219 12
Fondo de socorros y gratificaciones empleados	6062 21
Intereses y descuentos	22214 48
Obligaciones a pagar	284807 54
Comisiones	12468 90
Fondo de seguro embarcaciones	8390 20
Acreedores varios	451304 71
Consignantes	5075 66
Producido por mercaderías	156877 —
Sucursal Santa Cruz	12726 45
	3303843 77

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1922

H. Boitshauser, presidente.—Vo Bo: R. Leboeuf, síndico

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 **de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.**

E. 4 setbre. Nº 11535 v-5 setbre.

0779

S. A. ESCUELAS INTERNACIONALES

DE LA AMERICA DEL SUD

Capital autorizado e invertido $ 1.000.000.— m|n

Ultima Asamblea Ordinaria: 9 de Abril de 1921. Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti

Ultima Asamblea Extraordinaria: 24 de Noviembre de 1917. Inspector de Justicia doctor J. A. Soldani

Balance General del Ejercicio 1921, aprobado sin modificación en la Asamblea General del 8 de Abril de 1922, en su domicilio social Av. de Mayo 1396, con asistencia del Inspector de Justicia doctor V. Rodríguez Ribas.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

ACTIVO

	$	$	$	$
Derechos y Privilegios . . .				559.995.27
Gastos de Organización . .		183.686.33		
menos amortización 1919	18.253.10			
” ” 1920	18.484.16	36.737.26		146.949.07
Créditos a Cobrar		731.472.81		
menos: Reserva para Cobranzas Créditos a cobrar y Deprec.		512.030.97		219.441.84
Muebles y Utiles				38.281.52
Stock				64.155.64
Cuadernos				27.232.46
Deudores Varios				18.254.79
Caja			1.500.—	
Banco Nación			13.789.95	
Nat. City Bank			622.53	15.912.48
				1.090.223.07

PASIVO

Capital Autorizado	1.000.000.—
Reserva Legal	10.015.12
” Extraordinaria para Aplicaciones futuras e Imprevistas	16.236.81
Acreedores Varios	13.764.46
Utilidad del Ejercicio 1921 . .	50.206.68
	1.090.223.07

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" DEL EJERCICIO 1921

	$	$
Gastos ordinarios:		
Administración	89.221.87	
Dto. Instrucción	82.016.80	
C. Representantes	150.246.20	
Bill. de Comis.	2.465.17	
Publicidad	27.943.05	
Patentes e Imp.	1.110.—	
Expedición	773.02	353.776.11
Pérdidas por Cambios		1.357.37
” ” varios		1.166.60
Reserva de Créditos a Cobrar (70 o|o)		90.221.35
Saldo		50.206.68
		496.728.11
Por ventas Mercaderías		14.521.28
Recaudaciones		352.118.61
Ventas de Cursos		128.887.64
Entradas Varias		1.200.58
		496.728.11

DISTRIBUCION PROPUESTA

De la Utilidad del Ejercicio 1921	$	50.206.68 m|n
y del Superávit	”	16.236.81 ”
	$	66.443.49 m|n
A Reserva legal, 2 o|o s| $ 50.206.68	$	1.004.13 m|n
” Dividendos Acciones Preferidas 1921, 8 o|o	”	20.000.— ”
” Remuneración del Directorio	”	4.000.— ”
” Amortización de la cuenta de Gastos de Organización . .	”	18.368.63 ”
” Reserva para Deudas Dudosas y Pérdidas en Cambios .	”	3.000.— ”
” Rserva para Aplicaciones (Superávit)	”	20.070.73 ”
	$	66.443.49 m|n

Horacio Beccar Varela, Presidente. — **J. A. Arce**, Síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1922. — Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.552 v5 sepbre.

00646

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.082.58
Instalaciones, muebles y útiles	65.236.53
Deudores varios	1.487.50
Caja y Bancos	744.45
Varios	8.516.62
$	509.067.68

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.500.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	3.049.13
Acreedores varios	4.518.55
$	509.067.68

R. Montgomery, Síndico. — **Wm. G. Mackern**, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.571 v5 sepbre.

00643

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de Saldos al 31 de Mayo de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.082.58
Instalaciones, muebles y útiles	64.732.28
Deudores varios	1.487.50
Caja y Bancos	17.636.24
$	516.913.60

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	122.750.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	4.728.55
Varios	9.460.05
$	516.913.60

R. Montgomery, Síndico. — **Wm. G. Mackern**, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.574 v5 sepbre.

00649

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.312.38
Instalaciones, muebles y útiles	66.051.53
Deudores varios	612.50
Caja y Bancos	1.147.69
Varios	5.213.50
$	506.337.60

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.500.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	364.05
Acreedores varios	4.473.55
$	506.337.60

R. Montgomery, Síndico. — **Wm. G. Mackern**, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.568 v5 sepbre.

00654

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado.	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1921 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.075.88
Instalaciones, muebles y útiles	78.660.94
Deudores varios	878.78
Caja y Bancos	7.052.38
$	519.667.98

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.250.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	7.969.63
Varios	10.448.35
$	519.667.98

R. Montgomery, Síndico. — **Wm. G. Mackern**, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.583 v5 sepbre.

00655

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Junio de 1921 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.075.88
Instalaciones, muebles y útiles	78.884.94
Deudores varios	828.78
Caja y Bancos	6.120.36
	$ 518.909.96

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.250.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	7.559.83
Varios	10.100.13
	$ 518.909.96

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. — Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.584 v5 sepbre.

00631

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Abril de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	71.812.57
Deudores varios	191.25
Caja y Bancos	20.204.05
	$ 523.863.75

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	125.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	2.067.63
Varios	16.796.12
	$ 523.863.75

R. Montgomery, Wm. G. Mackern,
R. Montgommery, Síndico. — Wm. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11,555 v5 sepbre.

00699

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1921 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.075.88
Instalaciones, muebles y útiles	78.660.94
Deudores varios	1.828.86
Caja y Bancos	7.59
Varios	6.882.04
	$ 520.455.31

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.250.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	10.559.71
Bancos	8.645.60
	$ 520.455.31

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.581 v5 sepbre.

00698

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOL EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.075.88
Instalaciones, muebles y útiles	65.110.16
Deudores Varios	1.487.50
Caja y Bancos	12.592.55
	$ 512.266.09

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	122.750.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	4.728.55
Varios	4.787.54
	$ 512.266.09

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.566 v5 sepbre.

00637

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	75.563.08
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	19.696.50
	$ 527.481.71

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	123.750.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.720.13
Varios	22.011.58
	$ 527.481.71

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.561 v5 sepbre.

00641

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	75.420.06
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	16.076.36
	$ 523.718.55

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	123.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.691.98
Varios	19.026.57
	$ 523.718.55

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. — Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.565 v5 sepbre.

00652

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1921 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.312.38
Instalaciones, muebles y útiles	66.433.63
Deudores varios	612.50
Caja y Bancos	33.15
Varios	15.482.27
	$ 515.873.93

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.500.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	6.629.92
Acreedores varios	7.744.01
	$ 515.873.93

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.570 v5 sepbre.

00647

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id. subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.082.58
Instalaciones, muebles y útiles	65.314.13
Deudores varios	1.112.50
Caja y Bancos	736.34
Varios	13.315.31
	$ 513.560.86

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.500.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	7.572.31
Acreedores varios	4.488.55
	$ 513.560.86

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.572 v5 sepbre.

00636

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	15.559.08
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	9.905.23
	$ 517.686.44

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	125.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.720.13
Varios	10.966.31
	$ 517.686.44

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.560 v5 sepbre.

00634

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Julio de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	75.056.48
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	14.596.98
	$ 521.875.59

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	125.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.812.63
Varios	15.062.96
	$ 521.875.59

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.558 v5 sepbre.

00638

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	75.578.42
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	21.309.96
	$ 529.110.51

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	123.250.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.706.98
Varios	24.153.53
	$ 529.110.51

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.562 v5 sepbre.

00640

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Enero de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	75.170.36
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	22.725.55
	$ 530.118.04

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	123.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.691.98
Varios	25.426.06
	$ 530.118.04

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

00639

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1919 (mensual

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	75.100.32
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	20.939.83
	$ 528.262.28

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	123.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.691.98
Varios	23.570.30
	$ 528.262.28

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. — Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.563 v5 sepbre.

00635

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	75.424.48
Deudores varios	566.25
Caja y Bancos	13.050.18
	$ 520.696.79

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	125.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.720.13
Varios	13.976.66
	$ 520.696.79

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.559 v5 sepbre.

00632

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	72.602.52
Deudores varios	191.25
Caja y Bancos	14.511.04
	$ 518.960.69

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	125.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.887.63
Varios	12.073.06
	$ 518.960.69

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11556 v5 sepbre.

00633

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Junio de 1919 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	431.655.88
Instalaciones, muebles y útiles	72.967.32
Deudores varios	191.25
Caja y Bancos	14.675.47
	$ 519.489.92

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	125.000.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	1.827.63
Varios	12.662.29
	$ 519.489.92

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922. —

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

E. 5 septiembre No. 11.557 v5 sepbre.

01080

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Perú No 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 29 de Abril de 1914 y 20 de Mayo de 1918

Capital Autorizado, Subscripto y Realizado $ o/s 3.000.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		2944203 14
Acciones		2414107 50
Materiales y mercaderías..........		7527076 36
Varios deudores..........		2779425 11
Letras a cobrar..........		291146 40
Caja y Bancos		288837 79
Pagos adelantados..........		29969 74
Valores en custodia..........	163750 —	2634000 —
Acciones del Directorio en depósito	50000 —	
Conversión	3236932 10	
	3450682 10	18908766 04
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal..........	215318 27	
Varios acreedores..........	95 10	7167551 49
Obligaciones a pagar..........		1403500 —
Valores en custodia..........	163750 —	2634000 —
Depósito de acciones del Directorio..........	50000 —	
Cuentas varias..........		331643 92
Valores al cobro..........		15406 74
Ganancias y Pérdidas..........	21518 78	
Conversión..........		7356663 89
	3450682 10	18908766 04

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922

Ernesto Pasman, vicepresidente.—Enrique Berdue, síndico

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González Jefe.

E. 2 setbre. N. 11530 v-5 setbre.

00644

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Junio de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.082.58
Instalaciones, muebles y útiles	64.732.28
Deudores varios	1.487.50
Caja y Bancos	11.528.97
	$ 510.831.33

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	122.750.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	75.—
Acreedores varios	4.728.55
Varios	3.277.78
	$ 510.831.33

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.569 v5 sepbre.

00645

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Julio de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.082.58
Instalaciones, muebles y útiles	65.235.53
Deudores varios	1.487.50
Caja y Bancos	7.532.93
Varios	4.210.69
	$ 511.549.23

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	122.750.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	4.070.68
Acreedores varios	4.728.55
	$ 511.549.23

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.570 v5 sepbre.

00653

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado.	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Abril de 1921 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.075.88
Instalaciones, muebles y útiles	78.660.94
Deudores varios	1.478.86
Caja y Bancos	5.438.71
	$ 518.654.39

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.250.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	8.174.25
Varios	9.230.14
	$ 518.654.39

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.582 v5 sepbre.

00642

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n
Capital autorizado	350.000.—
Id Subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 30 de Abril de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.075.88
Instalaciones, muebles y útiles	65.110.86
Deudores varios	1.487.50
Caja y Bancos	24.900.22
	$ 524.574.46

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	122.750.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	4.728.55
Varios	17.095.91
	$ 524.574.46

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis, M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.567 v5 sepbre.

00650

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.312.38
Instalaciones, muebles y útiles	66.083.53
Deudores varios	612.50
Caja y Bancos	2.296.09
Varios	3.719.05
	$ 506.023.55

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.500.—
Fondo de reserva	30.000.—
Acreedores varios	4.523.55
	$ 506.023.55

R. Montgommery, Síndico. — Wm. Mackern, Presidente.

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. septiembre No. 11.578 v5 sepbre.

00651

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Enero de 1921 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.312.38
Instalaciones, muebles y útiles	66.396.28
Deudores varios	612.50
Caja y Bancos	256.50
Varios	9.987.57
	$ 510.565.23

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.500.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	1.216.22
Acreedores varios	7.849.01
	$ 510.565.23

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.579 v5 sepbre.

00648

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1907.

Domicilio en Buenos Aires: Calle Defensa 465

	$ m|n de c|l.
Capital autorizado	350.000.—
Id subscripto e integrado	350.000.—

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1920 (mensual)

DEBE

	$ m|n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433.222.38
Instalaciones, muebles y útiles	65.333.33
Deudores varios	1.112.50
Caja y Bancos	1.575.94
Varios	5.470.42
	$ 506.714.57

HABER

	$ m|n
Capital	350.000.—
Obligaciones	121.500.—
Fondo de reserva	30.000.—
Bancos	741.02
Acreedores varios	4.473.55
	$ 506.714.57

R. Montgomery, Síndico. — Wm. G. Mackern, Presidente.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 5 septiembre No. 11.573 v5 sepbre.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los elementos necesarios para la confección de uniformes de verano, con destino al personal del servicio de la Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 13.044-L-1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El secretario.

c31 agost. s|pp O|21 v11 sept.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 horas, para la provisión de semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o| 890 s|p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 700 toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o. 893 s|p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 15 horas, para la construcción de los anclajes de hierro para la Usina Incineradora, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o. 896 s|p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 16 horas, para la provisión de 2.000.000 de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o| 899 s.p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de chatas, carros, guarniciones y caballos, con destino a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o| 905 s.p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 13 de Septiembre actual a las 15 horas, para la provisión de valores para el ejercicio de 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 14273-L-922 que se encuentra en la sala de licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1922 —El secretario.

e4 sep. O|24 s|pp v14 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nro. 83252. D. 921, llámase a licitación para la provisión de un autocamión completo destinado a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1922, El secretario.

E. 4. Sept. o|6418 s.p.p. v-14 Sept.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v- 28 sept.

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

E. 29 agosto o|168 v28 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados Licitación.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de Trigo de primera, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Director Interino.

v19 septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911:

Vencimiento 1o. de Enero de 1922, de o$s 2,25 c|u Nos.:

12|8, 133|5, 817|9, 822|40, 926|7, 1,247|8 1.389|95, 1.434|8 1.614|28, 1.666|73, 1.734|62, 1.763|853, 1.859|62, 1.867|84, 1.887, 1.890|900, 1.928|39, 1.943|4, 2.007|31 2.267|74, 2.522, 2.850, 3.629, 5005, 5.235|40, 5.671, 5.805|9, 6761, 6897, 7.993|8,002 8.186|9, 8.485, 8934, 10.168 11.131|2, 11.621|2, 11.683, 12.124|(12,723|6, 13,635|8, 15,698|703, 16,356|9, 16.868|87, 17.622|4, 19.600|15, 19.646|9, 21,159|60, 21,588|91, 24,766|81, 24,782|95, 26,741|8, 26,971, 27,383|4, 27,579|87, 27,638|41, 27,673|7, 28,145|6, 29,329, 29,742|3, 29,788|91, 29,807|11, 29,815|7, 29,983|7, 30,665|70, 30,779|83, 30,802|3, 30,920|1, 32,301|5, 32,316, 32,881|94, 32,906|8, 32,913|5, 33,005|6, 33,010, 33,316 |25, 33,368|70, 33,384|400, 33,741|60, 33,957|8, 34,069|70, 34,229, 34,232, 34,262 |74, 34,296|305, 34,914|25, 34,926|8, 36,301|25, 36,380|451, 36,452|639, 36,650 |1, 36,656|9, 40,456|65, 40,801|4, 44,899, 44,963|6, 46,380|9, 47,131|2, 47,866|70, 49,347, 50,513|6, 50,898, 51,164|7, 51,558 |9, 52,521|6, 52,567, 53,054|67, 53083|107 53,512|5, 53,711, 53,872|8, 53,879|921, 55,028|30, 55,037|8, 55,528, 55,695|6, 55,996, 56,752, 53,919|20, 57,873, 58,435, 58,893, 60,863|4, 61,379|81, 61,896|928, 62,841|50, 63,090|6, 63,525, 63,862|3, 64,494|7, 64,951, 67,946|8, 67,951, 68,094, 68,152|3, 70,968|74, 71,221, 72,018|21, 72,170, 73,367|400, 73,419|42, 73,564|5, 73,638, 73,673, 74,607, 74,860|2, 75,398, 75,516, 75,727, 75,734, 76,022, 76,067, 77,187|8, 78,137|42, 78,742|50, 78,826|9, 78,957, 79,726|7, 80,025|6, 80,385|9, 80,856 |9, 82,538, 82,743|4, 82,919, 83,367|8, 83,409|13, 84,703|4, 86,201|39, 86,240|60, 86,296, 86,338|9, 86,477|80, 86,649, 86,822 86,847|8, 87,390|3, 87,721|6, 87,874|5, 88,504, 88,714, 88,780|7, 89,564|5, 89,877 89,930|3, 89,984|7, 90,966|9, 91,011|60, 91,407, 92,063|7, 92,123|7, 92,192, 92,319 |22, 92,840|2, 93,487, 93,488|90, 94,445, 94,711|2, 95,014|7, 97,705|9, 98,092, 98,131 |5, 98,151, 98,160|1, 99,199, 101,221|9 101,420|1, 101,959, 102,387, 102,527, 103,166, 103,188, 103,198|205, 103,298, 103,605|9, 103,689, 104,059|64, 104,537 |9, 104,786, 104,951|3, 104,980|1, 105,068 |9, 106,118, 106,805|9, 107,276|84, 107,295 107,925, 107,946, 108,003. 108.055|6, 108,774|7, 108,810|1, 109,586, 110,377, 112,206|7, 112,260|1, 114,172, 114,215|8, 114,231|2, 114,661|2, 114,743, 115,426|40, 115,993|7, 116,617|21, 117,657, 118,361, 118,363|5, 118,571|80, 118,802, 119,735|6, 119,768|72, 120,473|82, 120,522|3, 122,523, 122,651|4, 123,278, 123,801|10, 123,821|4, 123,831|4, 123,871|2, 123,921|5, 124,474|5 124,531|2, 125,424|5, 126,101|47, 126,148 |209, 128,100|1, 128,221|5, 128,745, 129,720|4, 130,574, 130,599|600, 132,563|5 132,931|5, 133,015|24, 134,241|2, 136,379 |88, 137,154|5, 137,196|7, 137,675|84, 137,712|5, 137,998, 138,436|40, 138,526|8, 139,357, 139,437|8, 139,560, 139,574|5, 140,290|2, 140,742|3, 140,809|12, 140,850 |1, 141,250|1, 141,475|7, 142,020|2, 142,031 1| 488, 142,799|801, 142,982|5, 143,344| 402, 143,405|43, 143,670|1, 143,854|5, 144,427|30, 144,700|5, 145,337|40, 145,634, 146,122|8, 146,297|305, 146,306|23, 146,796 |7, 147,947|9, 149,401|2, 150,629, 150882, 151,048|63, 151,503, 151,539|43, 152,385, 152,436|7, 152,686, 153,867|9, 155,974|8, 156,626, 157,535|40, 157,577, 157,875, 158,323, 158,501|4, 159,049, 159,437|8, 159,507|12, 159,803, 159,885, 161,011, 163,739|43, 163,897|900, 165,709|10, 165, 841|4, 165,886|8, 165,928|55, 166,500|1, 166,984|5, 167,586, 167,793, 168,401|2, 168,852, 170,081|2, 170,611|5, 171,171|4, 171,412|3, 171,435|8, 171,655, 172014|5, 172,196, 172,200, 172,572|3, 173,320|7, 173,696|702, 174,473|5, 175,486, 175,490, 175.589, 175,904|5, 176,019|21, 177,183, 177,344|5, 177,924, 178,252|3, 178,271, 179,648,|51, 179,895, 180,113, 180,128|31 180,150|4, 180,169, 180,171|2, 180,180|1, 180,185|6, 180,207|8, 180,221|4, 180,230|2 180,348|64, 180,455|68, 180,479, 180,579 |80, 180,682|3, 180,840|5, 180,950, 180,955 180,994|5, 182,697, 183,981|2, 184,209, 185,351|4, 185,372|5, 185,721|2, 185,831 |2 188,394, 188,438|9, 188,454, 189,002|90 189,091|201 189,982|97 190,279|82 190731 191,053, 191,076, 191,099, 191,124|37, 191,184|228, 193,857|60, 193,895, 194,284 |92, 194,748|50, 194,782|97, 194,800, 195,061|4, 195,837|43, 196,067, 196,986|7, 198,178|217 198,913|30 198,931|40 199,272 |84, 199,743|4 199,958|63, 200,477|8, 200,694, 200,727|8, 201,461, 201,505|10, 201,791|2, 201,832|5, 203,234, 206,482, 206,587, 206,666|70, 206,733, 207,505|9, 208,201|300, 208,384, 208,958|9, 209,207| 36, 209,983, 211,396|405, 212,938, 212,997 |8, 213,099, 220,997|8, 221,237, 221,242|3, 221,427|8, 221,476|80, 221,727, 221,767|8, 221,958|9, 221,961|2, 222,434|9, 222,801| 44, 222,907|17.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v28 sept.

Licitación de útiles de escritorio y limpieza para las Aduanas y Receptorías de la República para el año 1923

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República, durante el ejercicio de 1923.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 10 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Inspector General de Rentas.

v2 oct.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de bonos municipales — Empréstito "Casas para obreros"

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales del empréstito Casas para obreros, — Ley 4824, — que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre del año en curso, con **un fondo amortizante de m$l 19,800 valor nominal.**

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día

y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — El secretario.

v15 sept.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 46 casas individuales, a edificarse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calles Juan B. Alberdi y Olivera, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, en ésta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — El secretario.

v5 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Enero al 30 de Junio de 1923, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I No. 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 1285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar (F. C. P.); Escuela Insdustrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprende los siguientes rubros: Carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, comestible, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana en astillas y trozos), lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitario, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional, carne, pan y galleta para la Colonia de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir **muestras de los artículos que propongan** a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de los artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El jefe de la Dirección Administrativa.

v7 oct.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 6 de Septiembre próximo a las 15 horas, a Compañías con concesión municipal, para el suministro de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y calefacción, con destino a atender los servicios de la Penitenciaría Nacional, por el término de tres años. Exp. 679-M-922.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El Secretario.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Septiembre de 1922 a las 15 horas para la adquisición de material escolar solicitado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos — Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre de 1922 a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas, 33 centiáreas, con poblaciones, arboledas, etc., que posee esta Repartición en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v19 sept.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 11 de Septiembre próximo, para la adquisición de bancos con destino a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la provincia de La Rioja. — Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v11 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase nuevamente a licitación pública, hasta el 28 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, para la construcción del edificio escolar de Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis). Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de San Luis y Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis). en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 25 de Septiembre próximo, para la adquisición de 500 latas de aceite de lino cocido, con destino a la oficina de Suministros. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-25 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 26 de Septiembre de 1922, para la confección de 18.136 banderas con lanilla que suministrará la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-26 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 22 de Septiembre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta repartición, durante el año 1923. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 19 de Septiembre próximo, para la adquisición del material y enseres necesarios a la escuela de niños débiles No. 4, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v19 sept.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 18 de septiembre próximo, para la impresión de formularios de matrículas necesarios a las escuelas de esta dependencia.—Datos en Dirección Administrativa. — (Rodríguez Peña 935).

El Secretario General.

v18 septiembre.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a remate público hasta el 18 de Septiembre, a las diez y seis horas, para la venta de los elementos constitutivos de un lavadero existente en el establecimiento. Los interesados podrán ver la maquinaria y enterarse de las condiciones en que se verificará el acto, todos los días hábiles, desde las 12 hasta **las 17 horas. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1922. — La Dirección.**

v18 sept.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 Maipú 1241. — El secretario.

v20 octub.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de aparatos, útiles y drogas, destinados al Laboratorio de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Octubre próximo a las 15, en presencia de los interesados que **concurran al acto.**

Buenes Aires, 21 de Agosto de 1922.

L. Celasco

Secretario.

v-21 Octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (5400 toneladas) cinco mil cuatrocientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. **Baumé**, o su equivalente en ácido de **menor** densidad hasta 50o. Baumé, y la de (12600 toneladas) doce mil **seiscientas toneladas** métricas de **sulfato de aluminio o alúmino** férrico, de **acuerdo en un todo** con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 15.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de alúmino deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-5 septiembre

Dirección General de Puentes y Caminos— Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de **reparación de los caminos de acceso a** Villa Amelia, desde Albarellos, Hume y Coronel Domínguez, F. C. C. Córdoba, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1679 v8 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 89,1 toneladas de cemento Portland, de marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o1685 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Coronda a Arocena, a Colonia Corondina a San Eugenio y de Coronda a Santa Fe. Zona del F. C. Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.

e29 agost. O|1691 v27 sept.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.

e-29 agosto o|1693 v-27 sepb.

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 38,11 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1682 v8 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 189 obras sanitarias domiciliarias, **divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubica-**

das en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de 60 obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno, dos o los tres grupos, pero cada grupo de 60 obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los demás.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.— L. Celasco, secretario.

v9 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922. —L. Celasco, secretario.

v22 nov.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, por veinte secciones de tubos para el economizador fabricado por la casa Green, de Wakefield, Inglaterra, de acuerdo con el plano y documentos que se entregarán en la Inspección General de máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 3o. piso. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

v-12 Sept.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 12 velocímetros magnéticos tipo "Mensing Ott" y sus repuestos.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno, 2o. piso.

e2 sept. O|1702 V16 sept.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 650.000 Kg. de carbón tipo Cardiff.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El director general.

v28 sept.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a los 15, para la provisión de 4.500 tramos de vía decauville y accesorios para la ejecución de las obras que lleva a cabo esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 4 de 1922.

e4 sept. O|1699 v3 oct.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Grattas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vener, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Robiglio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa E. Claro de Angelinetti, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Ernesto Angelinetti.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rita Beovide de Lorea, por sí y su hijo menor Valentín Carlos Ignacio Lorea, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Braulio Lorea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Concepción Cardozo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.

v4 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delmira Muñoz Cabrera de Peró, en su carácter de viuda del ex Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, don Belisario Fedro Peró.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario .

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María de las Nieves de Vázquez, por sí y sus hijos menores Manuel Antonio, Angel Ramos y Blanca Nieves Vázquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital don Manuel Vázquez Paredes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario .

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Cafiero de Cafiero, en su carácter de viuda del ex jubilado don Josué Cafiero.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario .

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ema Elisa Barón, en su carácter de hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Enrique Barón.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario .

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Sara Monje Ocampo de Picabea y don Juan H. Picabea, en su carácter de viuda y padre del ex ayudante de la Policía de la Capital don Juan María Picabea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario .

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Lones de Moreschi, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan F. Rovira.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Gregoria Cruz de Isaurralde, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Leocadio Isaurralde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Armida Zenovia Figueroa de Goñi, por sí y sus hijos menores Haydée Severina, Julián Luis, Arturo Patricio y Armida Luisa Goñi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Julián Ibarburi Goñi.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.
v6 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio E. Cosen, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El secretario.
v20 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Quiroga Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — El Secretario.
v9 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de idemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Cascusa (o Cocuzza), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Secretario.
v7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina González de Romero por sí y sus hijos menores Aníbal, Petrona Dorila, Juana Zulema, Pedro Lucio, Martín Argentino, María Oristia y María Lida Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana Nacional don Miguel Romero.
Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1922 — El Secretario.
v-14 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Irene Pérez de Ferreyra, por sí y sus hijos menores Ernesto Miguel, Luis Alberto, Sara Esther y José Miguel Ferreyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor del Colegio Nacional del Rosario, don José Miguel Ferreyra.
Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1922 — El Secretario.
v-14 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Daniel La Gamma para su pupilo José María Jesús La Gamma, en su carácter de hijo natural del ex-telegrafista de la Policía de la Capital, don Onofre La Gamma.
Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1922 — El Secretario.
v-14 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Francisco Apaza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — El secretario.
v-16 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Gaspar Schiafino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — El secretario.
v- 16 Sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Roca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — El Secretario.
v-14 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Belgradi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v-27 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Matilde Crucci de Viaña, por sí y sus hijos menores José María, Celina Dominga y Elvira Viaña, y por sí las señoritas Adela Agripina, Mercedes Matilde y Matilde María Viaña, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Julián Teodoro Viaña.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.
v-6 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Corina Modet de de Alba en su carácter de viuda del ex-ayudante segundo de la Aduana de la Capital don Luis José de Alba.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.
v-6 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 275 C, o 632 A, o 18 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Marca M. M., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Marca I. Ruas, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Marca M. Coelho, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Marca en diamante B, número 7, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Marca H. H. G, sin número, 6 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Marca J. B. H., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Marca Brazil, sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Marca V. I. C., sin número, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Sin marca y sin número, 2 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Sin marca y sin número, 7 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.
El Jefe.
v-6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1734 B, o 275 B, o 11 B, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Marca A. G. K, sin número, 44 atados, vapor Procoyou, paquete 3400, fecha de entrada, Octubre 26 de 1920.
El Jefe.
v-6 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. S. Hansen. para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3a. piso.
Buenos Aires, Agosto 10/922.
C. F. Figueroa. secretario
E. agosto 19—s/pp. 1756—V—sep. 23.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Bautista Faliacco**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.
e2 sept. s|pp 1773 v7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Stabile**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que, por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.
e2 sept s|pp 1774 v7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Pedro Tranquilo o Trosier y Julio Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e-18 agt. s|p.p. 1755 v-22 sepb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Rosendo Vega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso, 3o.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
E. 11 agosto s|p.p. 1746 v-16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan C. Avegno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — H. E. González, secretario.
e16 agost. s|pp 1751 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Solari o Mendieta o Zalari**, para que dentro de dicho plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Agosto.... de 1922 — A. Barrionuevo, secretario.
e12 agost. s|pp 1750 v17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonifacio Molina y Juan Bianchi Ramírez**, a estar a derecho en las causas que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad, y por hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.
e17 agost. s|pp 1752 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Esteban Curcumelis**, acusado del delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e17 agost. s|pp 1753 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Fortunato**, para que dentro del plazo de treinta días que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.
e17 agost. s|pp 1754 v21 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Cedazzi**, para que dentro de plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
E. 11 agosto s|p.p. 1747 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pascual Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
E. 11 agosto s|p.p. 1748 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Victor M. Bosia**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
E. 11 agosto s|p.p. 1749 v-16 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Damián Cufre, de la clase de 1901, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción a art. 16 de la Ley 4707 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Julio 20 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.
E. 28 julio spp. 1725 v2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Levin, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — L. A. Bianchi, secretario.
e9 agost. s|pp. 1743 v14 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ricardo Verguary, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis J. Gómez Tolosa, secretario.
E. 8 agosto spp. 1741 v13 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Victoriano Sobrón, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis J. Gómez Tolosa, secretario.
E. 8 agosto spp. 1742 v13 septiembre

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fortunato Veunere o Véunere**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires 1o. de Agosto de 1922. —Guillermo Giménez Zapiola, secretario.
E. 4 agosto spp. 1733 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Amelia Fernández de Giannattacio y José Braulio Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — José M. Méndez, secretario.
e-7 agosto s|p.p. 1737 v-12 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bianchi Ramírez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 agosto s|p.p. 1738 v-12 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro R. Scotti, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 agosto s|p.p. 1739 v-12 sepb.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Angel Pinardi, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — **Carlos A. Mansilla**, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.
e-7 agosto s|p.p. 1740 v-12 sepb

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Lucas Vaquei para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129.
Rosario, Agosto 14 de 1922. — Q. Munuce, secretario.
e-26 agt. s|p.p. 1757 v-30 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos Ana Bez y Antonio Rapisardi, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 4 agosto spp. 1734 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rosa Gargallo de Díaz, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-4 agosto s|p.p. 1735 v-11 sepb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Altomante o Aguirre y a Amelia Altomante**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-4 agosto s|p.p. 1736 v-11 sepb.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a **Ervin Sonnenfeld**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.
e2 agost. s|pp 1729 v7 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Carlos De Rosa, Adolfo Carúl y Alberto Arana**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — David Uriburu, secretario.
E. 10 agosto spp. 1744 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Manuel Mario Gallardo, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — José F. Calvo, secretario.
E. 10 agosto spp. 1745 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Francisco Carlevaro**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 2 agosto spp. 1728 v7 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Andrés Cavalli y Ramón Layana, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-29 agt. s|p.p. 1758 v-4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Gerónimo y Ursino Vicente de Domínico, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e5 sept. s|pp 1775 v9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Domingo Fortunato, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e5 sept. s|pp 1776 v9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Juan Rosa Giménez para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho y a reconocer firma en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir y darle por reconocida la firma en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — L. Gómez Molina, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1759 v-7 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Suárez Orozco o Antonio Suárez, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2o. piso, sobre la calle Tucumán.

D. González Cazón, secretario.

E. 1o. sepbre. spp. 1762 v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del que subscribe, se cita y emplaza a don Julio Alfredo, por el término de seis días, para que comparezca a este Juzgado a reconocer una firma que se le atribuye y a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará por reconocida la firma, y darle intervención al señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces. Se le hace igualmente presente que deberá concurrir con toda la prueba que tuviere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1763 v-7 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, al procesado León Betbedi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 18 de la ley 8129, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Mayo 19 de 1922. — Alejandro Drago, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1765 v-13 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Darío Solari, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma en documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1766 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Méndola (a) "El Negro" y a Jacinto Hernández (a) "El Ñato", para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1767 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel S. Beltrán, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Anastasio Nicolás Ntallo, acusado por estafa; Francisco Martínez o Martín Sellero o Pacheco por hurto; Alfredo Generoso Quinteros por defraudación; Pilades V. Ravina por quiebra y Ernesto Zavalía por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les sigue y si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

—Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — G. F. Blaksley, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1770 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Germán Rienda, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922. —I. Jorge Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1771 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Carinci, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922. I. J. Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1772 v6 oct.

Ministerio de Marina

Por resolución del Señor Prefecto General Marítimo, Contra-almirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elías, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: Eslora 6.25 metros, manga 1.80 y puntal 0.70; 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo, forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Agosto 31 de 1922, — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-2 Octubre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-8293 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Ayudantía de Las Palmas (Chaco) cuyas características y dimensiones son las siguientes: canoa "Flor de Itapirú", en malas condiciones de conservación, con 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de laurel, casco de madera de timbó, sin pintura. Eslora: 5.00 metros, manga 1.12 metros y puntal 0.36.

Canoa "Rosadita", eslora 4.95 metros, manga 1.33 metros y puntal 0.51 metros. Con 7 pares de curvas de algarrobo, proa y taco de algarrobo y laurel, casco de algarrobo y pintada de colorado. Dichas embarcaciones pertenecen a la matrícula paraguaya.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada color gris interior y exteriormente, de 4.00 metros, 0.50 centímetros de eslora, 1.30 metros de manga, 0.50 centímetros de puntal, sin nombre ni matrícula, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 mts., sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintado interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas una defensa a proa, tres toleteras dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. A. B. Nieva. Oficial Mayor

v23 Septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-3225-e-v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes por el pescador Juan Gómez Castro, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.05 metros, manga 1.65 metros y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda roja, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda, está roto.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v25 septiembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Acta No. 35.818



Enero 16 de 1922. — Eugenio, Emilio, Pascual José y Rafael Ortone. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22 (corregida). — Aviso No. 4.192.

E 31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 76.307

SAVIA-CAPILAR

Julio 29 de 1920. — Müller Stigliano y Cía. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. (Substituída). — Aviso No. 4.491.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 78.873

Noviembre 30 de 1920. — Viuda e Hijos de Heraclio Fournier. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. (Modificada). — Aviso No. 4.452.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 80.592



Marzo 8 de 1921. — Armando Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. (Substituída). — Aviso No. 4.317.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

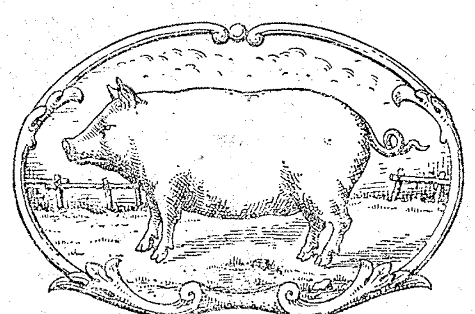
Acta No. 81.891



Mayo 19 de 1921. — Abraham Maskiker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Modificada). — Aviso No. 4.343.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

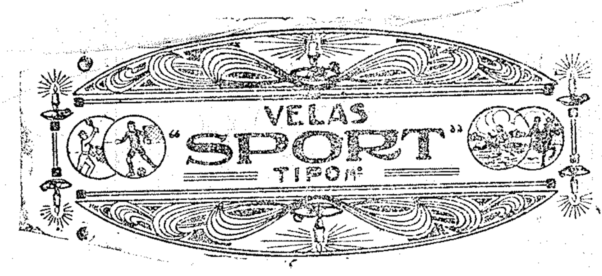
Acta No. 83.404



Agosto 16 de 1921. — José Torre grosa y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos artículos de fiambrería y grasas comestibles. (Modificada). — Aviso No. 4.467.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.075



Noviembre 28 de 1921. — Rosa Trelles de Molares. — Para distinguir velas, de la clase 3. (Modificada). — Aviso No. 4.453.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.923



Enero 21 de 1922. — Agnel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.296.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

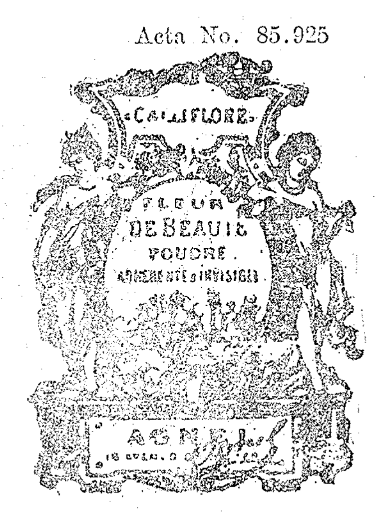
Acta No. 85.924



Enero 21 de 1922. — Agnel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.297.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

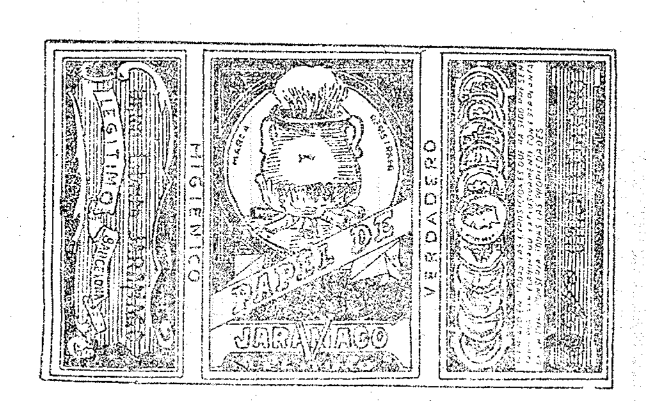
Acta No. 85.925



Enero 21 de 1922. — Agnel. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. Aviso No. 4.298.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.926



Enero 21 de 1922. — Dupré y Lenz. — Para distinguir papel de cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso No. 4.312.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.927

LA OLLA

Enero 21 de 1922. — Dupré y Lenz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.311.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.928.

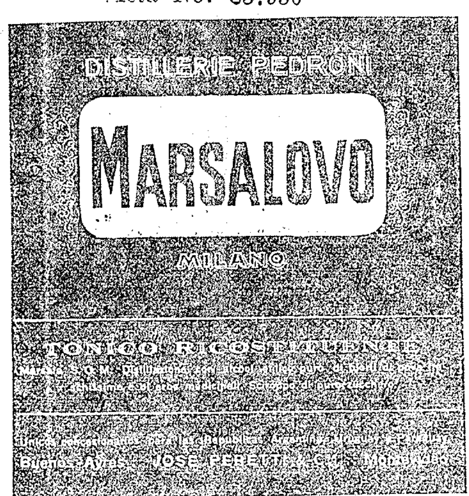
Fideol

Enero 21 de 1922. — Duhalde y Laurent. — Para distinguir un colorante vegetal para substancias alimenticias, de la clase 22 (corregida). — Aviso No. 85.928.
E. 2 septiembre-v-8 sep.

Acta Nro. 85.929

Enero 23 de 1922. — Societé Anonyme Des Etablissements Arsene Saupiquet. — Para distinguir conservas de legumbres, de carnes y pescados, de la clase 22 (corregida). — Aviso No. 4.310.
E. 2 septiembre-v-8 septiembre

Acta No. 85.930



Enero 23 de 1922. — Distillerie Pedroni. — Para distinguir marsala, de la clase 23. — Aviso No. 4.167.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.931



Enero 23 de 1922. — E. M. de Santa Coloma. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 4.180.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.932

HP

Enero 23 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.288.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.933
GOLDEN STATE
Enero 23 de 1922. — Santiago R. Soler. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.289.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.934

Westinghouse

Enero 24 de 1922. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, con excepción de baterías secundarias y conectores para las mismas. — Aviso No. 4.323.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.935

GLYMOL

Enero 24 de 1922. — De Bruyn, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.324.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.936

LA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

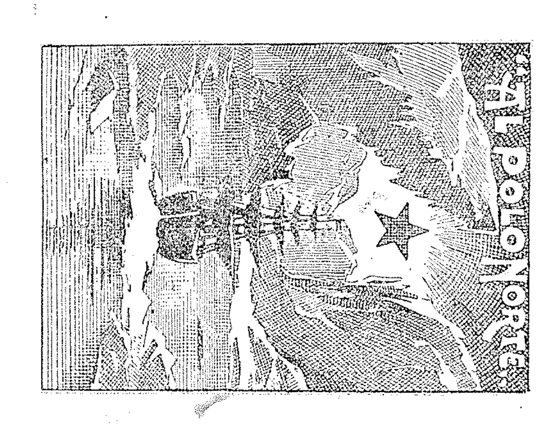
Enero 24 de 1922. — Samuel Isola e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de chocolates, harinas y yerba-mate. — Aviso No. 4.315.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.937



Enero 24 de 1922. — Samuel Isola e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de aguas minerales y gaseosas, limonadas y jarabes. — Aviso No. 4.316.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.938



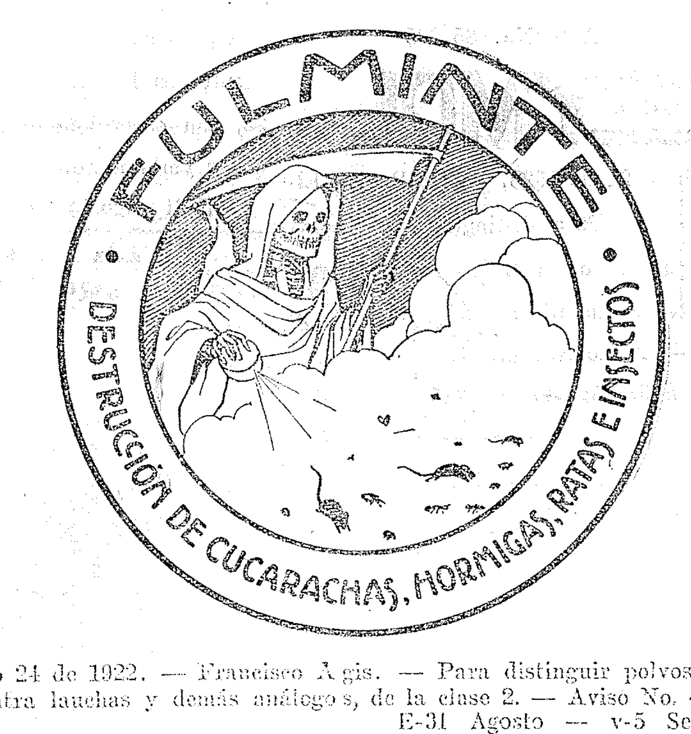
Enero 24 de 1922. — Samuel Isola e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de hielo. — Aviso No. 4.314.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.939



Enero 24 de 1922. — Rufino Asenjo del Río. — Para distinguir agua mineral medicinal, de la clase 3. — Aviso No. 4.313.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.940



Enero 24 de 1922. — Francisco Agis. — Para distinguir polvos insecticidas, contra lauchas y demás análogos, de la clase 2. — Aviso No. 4.329.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.941
PLATENSES

Enero 24 de 1922. — José Arturi y Ricardo A. Delledonne. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.307.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.942



Enero 25 de 1922. — The Nairn Linoleum Company. — Para distinguir mueblería, abanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.342.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.943
PLASTOL

Enero 25 de 1922. — E. Dumesnil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.340.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

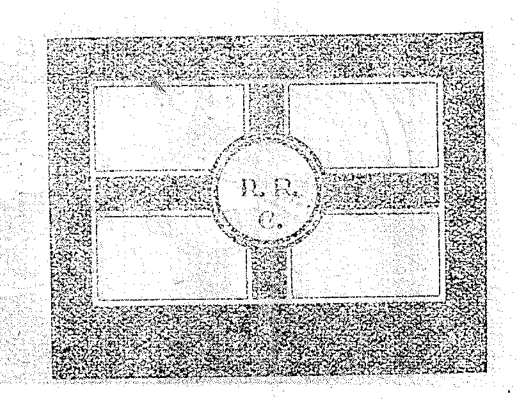
Acta No. 85.944
ZEBO

Enero 25 de 1922. — E. Dumesnil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.341.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.945
PROVINCIALES

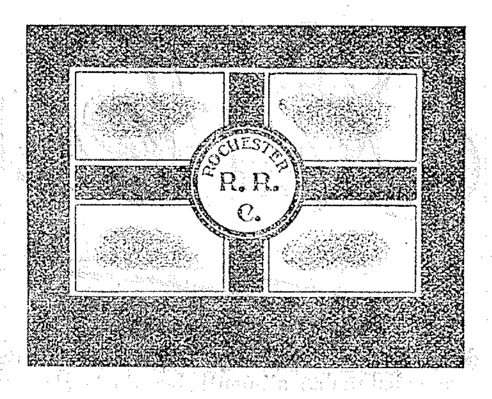
Enero 25 de 1922. — Tomás Lobato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.267.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.946



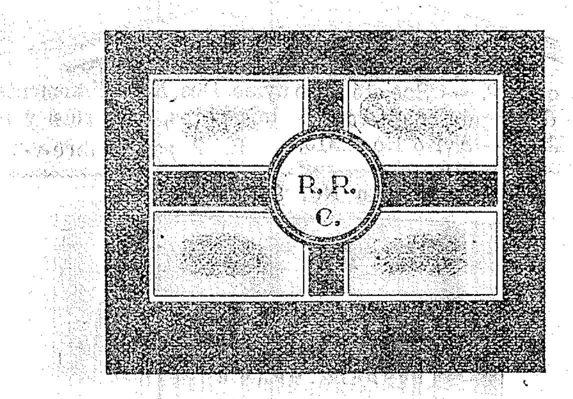
Enero 25 de 1922. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.206.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.947



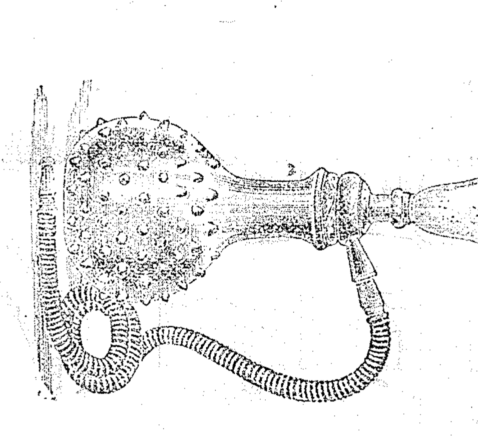
Enero 25 de 1922. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.207.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.948



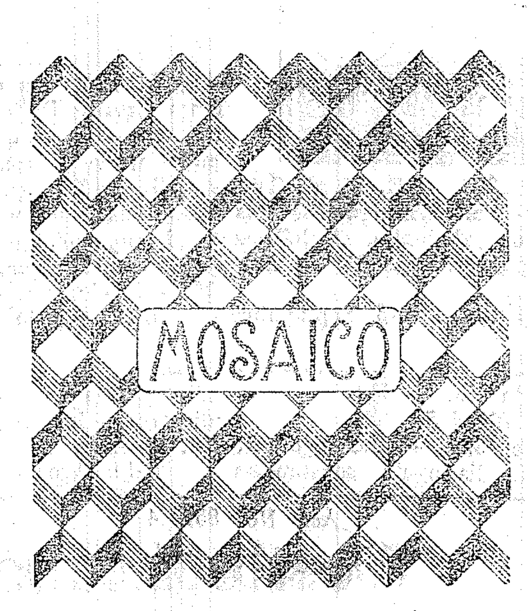
Enero 25 de 1922. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de construcción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.205.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.949
EL NARGUILE



Enero 25 de 1922. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.309.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.950



Enero 25 de 1922. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.308.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.951

ADDIO

Enero 25 de 1922. — Robinson Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.325.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.952

PORVENIR

Enero 25 de 1922. — Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 4.335.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.953

PLACER

Enero 25 de 1922. — Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 4.334.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.954

MURIEL

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de construcción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.319.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.955

MURIEL

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.320.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.956

MURIEL

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.321.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.957

AGUSTINA

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 4.322.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.958

Casa Hutton

Enero 25 de 1922. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.339.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.959
LA PARAGUAYA

Enero 25 de 1922. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba-mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso No. 4.338.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.960

VENIDA

Enero 25 de 1922. — The Rieser Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.356.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.961

YENIDZE

Enero 25 de 1922. — Orientalische Tabak u Cigarettenfabrik Yenidze, Inhaber: Hugo Zietz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (corregida). — Aviso No. 4.337.
E. 2 septiembre-v-8 sep

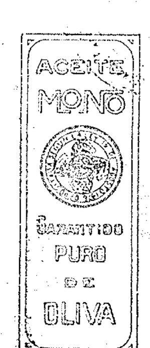
Acta No. 85.962

AMPLOKON

Enero 25 de 1922. — La Transportadora Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos aplicables a las bujías de motores para economizar combustible, de la clase 5. — Aviso No. 4.318.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.963







Enero 25 de 1922. — Moore y Tudor. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 4.326.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.964



Enero 25 de 1922. — Enrique Banchieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.359.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.965

NEGUS
MARCA REGISTRADA

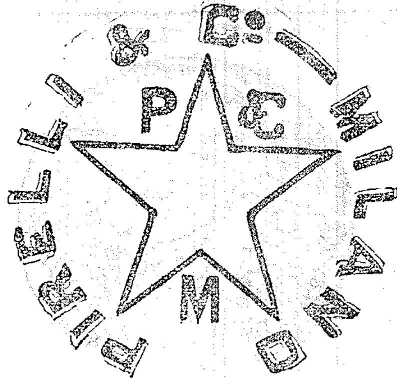
Enero 25 de 1922. — Enrique Banchieri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.360.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.966

EXPELLER

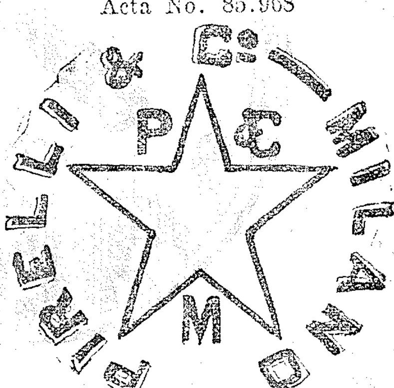
Enero 25 de 1922. — The V. D. Anderson Company. — Para distinguir máquinas para extraer aceites y líquidos en general, de la clase 5. — Aviso No. 4.354.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.967



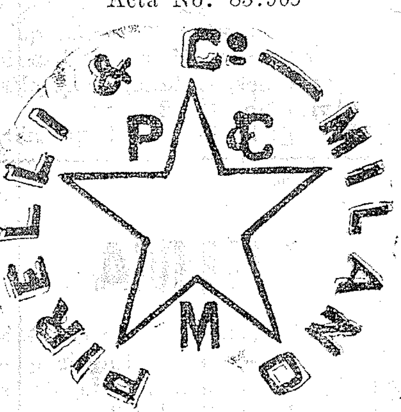
Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.350.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.968



Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.319.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.969

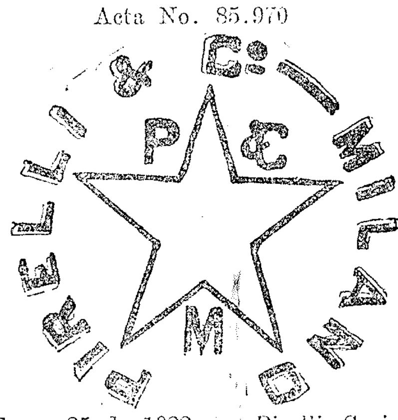


Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y

artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.346.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.970



Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.348.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.971



Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.347.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.972

2210 F.

Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.345.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.973

2222 F.

Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.344.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.974

PARGAS

Enero 25 de 1922. — Brander Bergstron y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.351.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.975

DURANIA

Enero 25 de 1922. — Compañía Industrial Mercantil Thyssen Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.352.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

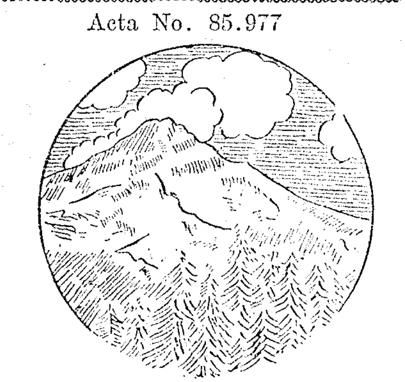
Acta No. 85.976

FILMA

Enero 25 de 1922. — Filma Oil Burners Limited. — Para distinguir quemadores de combustible líquido, de la clase 5. — Aviso No. 4.353.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.977



LANETT MOUNTAIN

Enero 26 de 1922. — Lanett Cotton Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.357.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.978

ALBY

Enero 26 de 1922. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.330.

E 31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.979



Enero 26 de 1922. Solache, Valido y Baudes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.331.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.980

EL MONJE NEGRO

Enero 26 de 1922. — Arturo Fuerte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.332.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.981

EGARA

Enero 26 de 1922. — Vicente Sierra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.367.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.982

DeVILBISS

Enero 26 de 1922. — The De Vilbiss Manufacturing Company. — Para distinguir atomizadores, pulverizadores, nebulizadores, rociadores, vaporizadores, compresores de aire y atomizadores actuales por flúidos para esparcir pinturas, barnices, lacas, bronce y demás materiales para revestimientos, de la clase 5. — Aviso No. 4.363.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

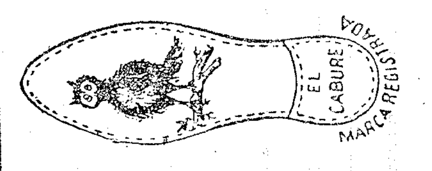
Acta No. 85.983

BRUJO

Enero 26 de 1922. — Lichtner y León. — Para distinguir petróleo y nafta, de la clase 3. — Aviso No. 4.364.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.984



Enero 26 de 1922. — Toribio Aspiazú. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16.—Aviso No. 4.355.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.985

GMC

Enero 26 de 1922. — General Motors Truck Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 4.365.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

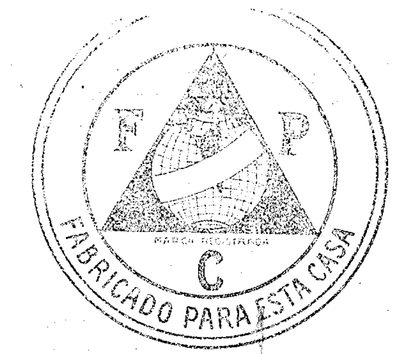
Acta No. 85.986

Sutrite

Enero 26 de 1922. — E. Sutro y Son Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.366.

E 31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.987



Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.—Aviso No.4.371.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.988



Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 4.370.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

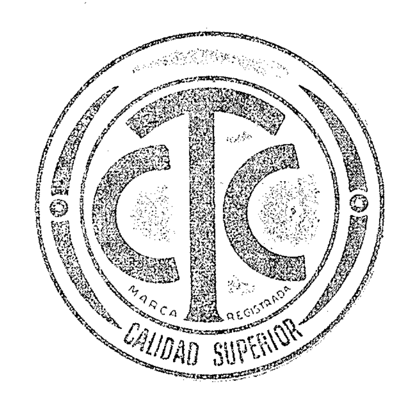
Acta No. 85.989



Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 4.369.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.990



Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 4.368.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.991



Enero 27 de 1922. — Francisco Fernández. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 4.375.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.992

EDOUARD DUBIED & Cie.

Enero 27 de 1922. — Willy Robert Lang. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.372.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

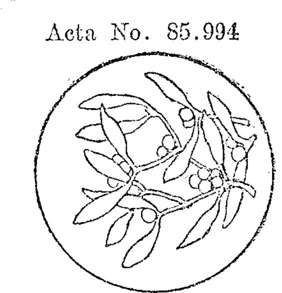
Acta No. 85.993

DUBIED

Enero 27 de 1922. — Willy Robert Lang. — Para distinguir máquinas y aparatos, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso No. 4.373.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.994



Enero 27 de 1922. — Snia, Societa di Navegazione Industria e Comercio, Riparto Viscosa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.378.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.995

PONSANIT

Enero 27 de 1922. — Juan Poncio y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.379.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

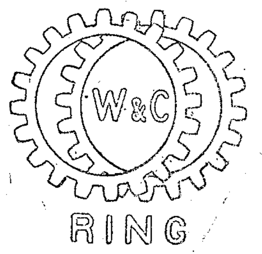
Acta No. 85.996

RONA

Enero 27 de 1922. — C. J. Van Houten y Zoon. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.377.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.997



Enero 27 de 1922. — Ricardo Wiering. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.380.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.998



Enero 27 de 1922. — Alfredo H. Altieri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.381.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.999



Enero 27 de 1922. — Rovira y Esteban. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 4.382.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.000

Autorizada por el Dep. Nacional de Higiene de la Rep. Argentina Nota Nº 1298 expendio libre

WATER-NAT

Dósis laxativas un cuarto de vaso ordinario. Auméntese ligeramente según el temperamento.

Exigir siempre WATER-NAT

AGUA MINERAL

BUENOS AIRES

PURGANTE

FORMULA

Cada botella contiene:

Sulfato soda gr 100 por %o

" magnesia " 40 por %o

Bicarbonato de Soda Rastros

Exigir siempre WATER-NAT

Enero 27 de 1922. — A. Sacco. — Para distinguir agua mineral artificial purgante, de la clase 2. — Aviso No. 4.384.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.001



Enero 27 de 1922. — Francisco J. Pearson. — Para distinguir drogas, de la clase 2. — Aviso No. 4.383.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.002

TUNGSRAM

Enero 27 de 1922. — Société Anonyme Réunie de Lampes a Incandescence et d'Electricité. — Para distinguir lámparas eléctricas incandescentes, de la clase 20. — Aviso No. 4.385.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

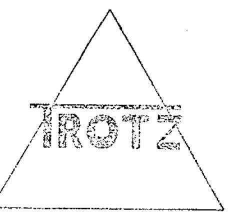
Acta No. 86.003

LAIT DE BEAUTE

Enero 27 de 1922. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (corregida). — Aviso No. 4.386.

E. 2 septiembre v.8 sep.

Acta No. 86.004



Enero 27 de 1922. — Wiseiglio y Naón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.328.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.005

TRADE MARK

Enero 27 de 1922. — Eugenio Vallenet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.358.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.006



Enero 28 de 1922. — Adriano Malusardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.389.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.007
VOLCAN DE RIO NEGRO

Enero 28 de 1922. — Manuel Alonso. — Para distinguir un agua para el cabello, de la clase 16. — Aviso No. 4.451.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.008

CALIDAD
TABACO XXXX
24 CIGARRILLOS (EN DOS PAQUETES)
HABANO XXXX
TITANES
OVALADO
PRECIO CON IMPUESTO
CALIDAD

Enero 30 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 4.471.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.009

"SAN JUSTO"

Enero 30 de 1922. — Juan Bon. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.461.

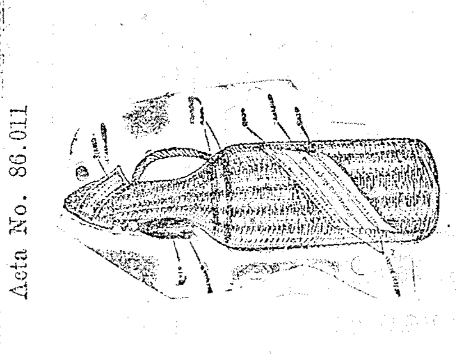
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.010
LA RIVERA DEL PLATA

Enero 30 de 1922. — Giovanola y Mattiello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.463.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.011



Enero 30 de 1922. — Juan J. Ramos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 4.244.

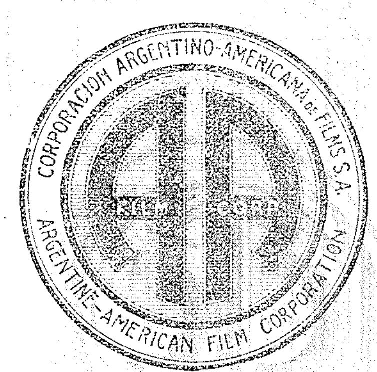
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.012
ARTE

Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.456.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.013



Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.458.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.014
ATRACCION

Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.455.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.015
STRAND

Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.457.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.016

"Lombardía"

Enero 30 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.462.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.017
FLOR D'ITALIA

Enero 30 de 1922. — A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.459.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.018



Enero 30 de 1922. — A. Florio y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23, menos vinos marsala. — Aviso No. 4.460.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.019
LAXALAN

Enero 30 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.466.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.020
BIDRARC

Enero 30 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.464.

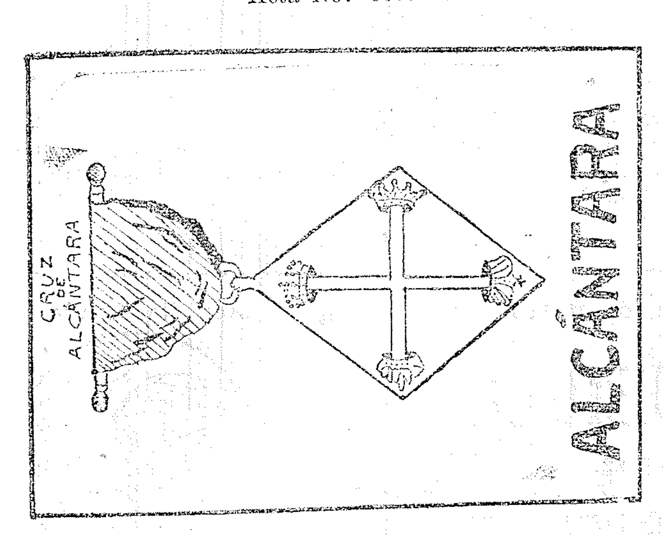
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.021
KALMALIN

Enero 30 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.465.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.022.



Enero 30 de 1922. — Antonio G. Manrique de Lara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.450.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.023



Enero 30 de 1922. — Luis N. Gestro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.444.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.024



Marca Registrada

Enero 30 de 1922. — Sadolín y Holmblad. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No .4.448.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

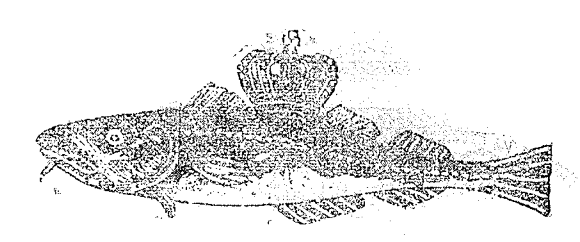
Acta No. 86.025



Enero 30 de 1922. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 4.446.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

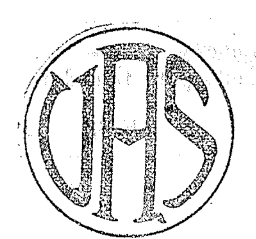
Acta No. 86.026



Enero 30 de 1922. — Werring Hermanos. — Para distinguir pescados y conservas de pescados, de la clase 22. — Aviso No. 4.449.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.027



Enero 30 de 1922. — Viuda de Avis Schuster. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 4.447.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.028

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia"—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.418.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.029

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia"—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.419.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.030

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia"—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.420.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.031

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia".-Para distinguir metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.421.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.032.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 4.422.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.033.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir intrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No .4.423.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.034.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia", — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.424.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.035.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 4.425.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.036.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.426.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.037.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillaas, cestería, de la clase 10.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.038.

"SKANDINAVIA FILM"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir ferretría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, locería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.428.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.039.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.429.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.040.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 4.430.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.041.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso No. 4.431.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.042.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.. — Aviso No. 4.432.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.043.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.433.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.044.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.434.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.045.

"SKANDINAVIA"

Enero 3 0de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.435.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 81.046.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4.436.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.047.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar,preparados y manufacturados, no indos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.437.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.048.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.438

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.049.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.439.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.050.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.440.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.051.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.441.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.052.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado de preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 4.442.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.053.

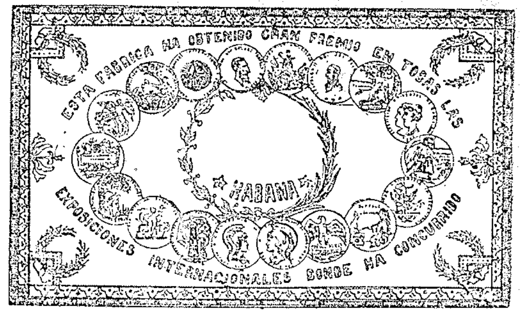
"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir: ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidades, relleno o inyección de pneumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas y cabezas para sifones, de la clase 25. — Aviso número 4.443.

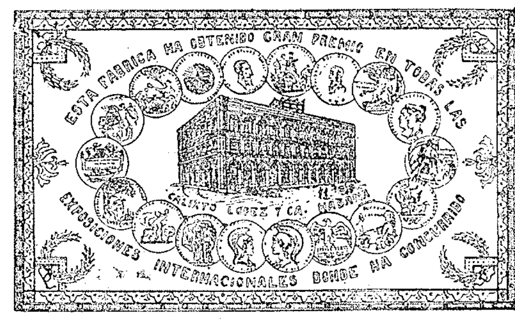
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.054.





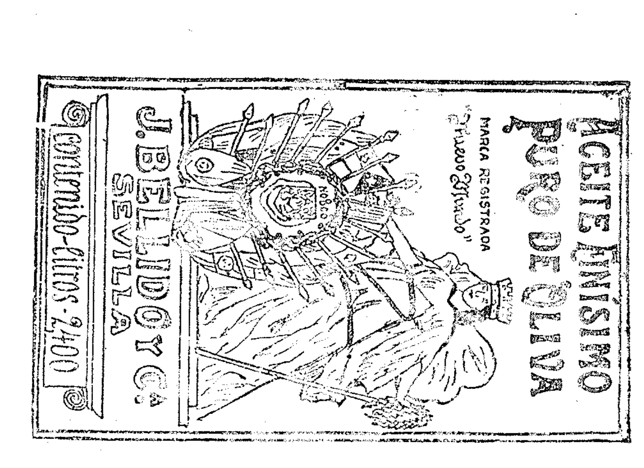




Enero 30 de 1922. — Calixto Lópezy Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículospara fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4.362.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.055.



Enero 30 de 1922. — J. Bellido y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso No. 4.361.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

José I. Maraspín, secretario. Rafael Ramos Mejía, comisario.